

CENTENARIO, 01 de febrero de 2021.-

DECRETO MUNICIPAL Nº 0118/2.021.-

V I S T O :

Los Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nº 260/120, 297/20, Nº 325/20, Nº 355/20, Nº 408/20, Nº 459/20, Nº 493/20, Nº 520/20, Nº 576/20, Nº 605/20, Nº 641/20, Nº 677/20, Nº 714/20, 754/20, 792/20, 814/20, 875/20, el 956/20, 1033/20, y el 067/2021. Los Decretos Provinciales Nº 0366/20, 0371/20, 0390/20, 0412/20, 0426/20, 0429/20, 0478/20, 0479/20, 500/20, 510/20, 523/20, 542/20, 554/20, 555/20, 560/20, 610/20, Nº 689/20, 766/20, 843/20, 895/20, 999/20, 1081/20, 1082/20, 1186/20, 1240/20, 1293/20, 1412/20, 1563/20, el 1604/20, 170/21 Y, los Decretos Municipales Nº 0365/20, 0379/20, 0387/20, 0391/20, el 0394/20, 0398/20, 0408/20, 0418/20, 0423/20, 0473/20, 0523/20, 0524/20, 0525/2020, 0593/20, 0647/20, 0696/20, 0697/20, 0741/20, 0850/20, 0937/20, 1031/20, 1.119/20, 1.288/20, 1428/20, y el 1444/20.-

CONSIDERANDO:

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote de coronavirus (COVID-19) como pandemia;

Que el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto Nº 260/20 amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley 27.541 por el plazo de un (1) año en virtud de la pandemia declarada; Que en concordancia con ello, el Gobierno Provincial a través del dictado del Decreto Nº 0366/20 declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén por un plazo de ciento ochenta (180) días.-

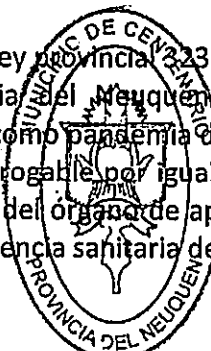
Que, asimismo, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto Nº 297/20 disponiendo el aislamiento social, preventivo y obligatorio a todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma transitoria, desde el 20 al 31 de marzo inclusive, pudiéndose prorrogar dicho plazo.-

Que durante la vigencia del mismo las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia donde se encuentren, debiéndose abstener de circular, previniendo así el contagio del virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas.-

Que en el artículo 6º de dicha norma se establecen las excepciones a la misma, y se prevé la posibilidad que las mismas sean ampliadas o reducidas por parte del el señor Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional".-

Que a través de la Ley provincial 2.230 se declara la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (COVID-19) por el plazo de ciento ochenta (180) días, prorrogable por igual término por única vez y se facultó al Poder Ejecutivo para que a través del órgano de aplicación adopte una serie de medidas necesarias para atender a la emergencia sanitaria declarada. ///

ARQ. TANYA BERTOLDI
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0118/21.-

Que, dicha Ley fue Prorrogada por única vez, por el plazo de 180 días, mediante Decreto Provincial N° 1081/20, y adherida por Decreto Municipal N° 0850/20.- Que la situación producida por la pandemia de coronavirus (COVID-19) y sus eventuales derivaciones, en razón de la persistencia de circulación de personas en la Provincia, hacen necesario el dictado de la presente norma adoptando las medidas tendientes a brindar la máxima protección posible a la Ciudadanía.-

Que dentro de las recomendaciones elaboradas por los organismos técnicos competentes del sector salud para la prevención del CORONAVIRUS (COVID-19), se hace énfasis en la disminución de la circulación de las personas; Que en función del principio de prevención corresponde la adopción de medidas que reduzcan al mínimo las circulaciones de población residente en la Provincia o que se encuentre en ella.-

Que mediante Decreto N° 325/20 el Poder Ejecutivo Nacional prorrogó el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 12 de abril de 2020 inclusive. Que, en consecuencia, el Gobierno Provincial mediante Decreto N° 426/20 prorrogó los efectos y alcances de los Decretos N° 0371/20, N° 0390/20, su modificatorio N° 0412/20, y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia, hasta el 12 de abril inclusive.- Que, por Decreto Provincial N° 0479/20 se procede a prorrogar todos los alcances de los decretos anteriores hasta el 26 de Abril de 2020.-

Que, a su vez y en consonancia con los decretos nacionales y provinciales, mediante los Decretos Municipales N° 0365/20, 0379/20, N° 0387/20, 0391/20, 0394/20, 0398/20, 0408/20, 0418/20, 0423/20, esta Administración procedió a adherir a los Decretos Provinciales mencionados en los Vistos y Considerandos, adoptando similares medidas que la de la Provincia del Neuquén.-

Que a raíz de las recomendaciones de las autoridades competentes, de expertos en la materia y de epidemiólogos, el Poder Ejecutivo Nacional a través del Decreto N° 408/20, prorrogó el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el 10 de Mayo de 2020 inclusive, la cual fue adherida mediante Decreto Provincial N° 510/2020.-

Que, por Decreto Nacional N° 459/20 se considera continuar con el aislamiento, entendiendo que las medidas adoptadas, siguen permitiendo por el momento, contener la epidemia por la aparición paulatina de casos y de menor tiempo de evolución, registrándose una disminución en la velocidad de propagación y evitando que se verificara la saturación del sistema de salud.-

Que, en otra nueva etapa se consideró extender y prorrogar hasta el día 24 de mayo de 2020, entrando en la fase cuatro del aislamiento social preventivo y obligatorio.-

Que, por Decreto Nacional N° 493/2020 se consideró prorrogar hasta el 07 de Junio del 2020 inclusive, en conjunto con toda normativa complementaria dictada en este contexto, el mismo fue adherido por Decreto provincia N° 0542/20.-

Que, cabe destacar que así también se prorrogan los efectos y alcances en cuanto al deber de asistencia al lugar de trabajo de todo el personal de la Administración pública Provincial centralizada y descentralizada, determinando solo las áreas esenciales dispuestos en primera instancia por la Provincia del Neuquén, mediante Decreto ///

ARQ. TANYA BERTOLDI
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0118/21.-

N° 0371/2020, en sus artículos 2° Y 3° y sus modificatorias, adherida por Decreto Municipal N° 0379/20, y sus prorrogas, hasta inclusive el 31 de Diciembre del 2020, conforme lo dispone el art.2° del Decreto Provincial N° 1563/20.-

Que, en otro orden de ideas, y siempre teniendo en cuenta todos los decretos nacionales, provinciales mencionados en el visto, fueros adheridos por los decreto municipales oportunamente.-

Que, por Decreto Municipal N° 0876/20 rectificado por el Decreto Municipal N° 0826/20 se procede a Promulgar la Ordenanza Municipal N° 8455/20 de fecha 10 de Septiembre de 2020, la que dispone: una sanción pecuniaria entre 50 y 700 módulos para aquellas personas que incumplan con las normas emitidas por el Gobierno Nacional, Provincial y/o Municipal en el marco de la Emergencia Sanitaria para reglamentar la circulación por horarios, días, terminación de DNI, el uso de Barbijos o Tapa Boca y/o cualquier condición que sea dispuesta a los mismos fines, dependientemente de las responsabilidades penales que correspondan.-

Que, mediante Decreto Provincial N° 1412/20 se procede a adherir en los términos del presente al Decreto Nacional de Necesidad y urgencia N° 956/20 el que establece para todos los Departamentos de la Provincia del Neuquén, la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", en las condiciones fijadas en dicha norma. Y consecuentemente se prorroga desde el día 30 de noviembre y hasta el día 20 de diciembre de 2020 inclusive, los efectos y alcances de los artículos 2° y 3° del Decreto N° 0371/20, y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia, con plena validez de los actos cumplidos o que se cumplan.-

Que, en esta Instancia y por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1033/20 y 067/21 se procede a prorrogar los efectos y alcances depuestos para las localidades comprendidas en el distanciamiento preventivo y obligatorio, el cual incluye la Provincia de Neuquén hasta el 31 de Enero de 2021 y 28 de Febrero del 2021, respectivamente.-

Que, consecuentemente mediante Decreto Provincial N° 1563/20 en el art.1° se procede a adherir en todos los términos en decreto mencionado ut supra. Como así también se prorrogan hasta el 31 de diciembre del 2020, lo dispuesto en el art.1° y art.2° del Decreto Municipal N° 0371/20, entiéndase tal al deber se asistencia al lugar de trabajo a todos los trabajadores y trabajadoras cualquiera se su condición de revista. Y, Por otro lado, la interrupción de las licencias anuales, ordinarias y extraordinarias, a los fines de prestar y cubrir los servicios esenciales durante la pandemia.-

Que, por otro lado, mediante la Resolución N° 25/20 del Ministro de Jefe de Gabinete y Ministra de Turismo, autoriza en el marco de la Temporada Turística Estival 2020-2021 en todo el territorio provincial, la modalidad servicios al aire libre para los locales gastronómicos, bares, y restaurantes hasta 8 (ocho) comensales por mesa, debiendo cumplir con las recomendaciones estipuladas en el protocolo que forma parte del Decreto Provincial N° 609/20 como Anexo Único. Que, mediante decreto Provincial N° 1604/2020, se prorrogan desde el día 01 de Enero de 2021 y hasta el 31 de Enero del 2021, inclusive, todos los efectos y alcances de los artículos 2 y 3 del Decreto Provincial N° 0371/20, y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia.- ///

ARQ. TANYA BERTOLDI
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0118/21.-

Que, en ésta instancia, mediante decreto Provincial N° 067/2021, se prorrogan desde el día 01 de febrero de 2021 y hasta el 28 de febrero del 2021, inclusive, todos los efectos y alcances de los artículos 2 y 3 del Decreto Provincial N° 0371/20, y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia.-

Que, por tal motivo en esta instancia este Poder Ejecutivo Municipal considerar adherir a la Resolución Provincial mencionada ut supra.-

Que, todas las acciones que se adopten en el marco de la emergencia sanitaria debe realizarse conforme los principios de prevención, responsabilidad conjunta, compartida, coordinación y articulación de acuerdo a lo normado en la Ley Provincial 2713.-

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc.d de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO - NEUQUEN -

DECRETA

Artículo 1º :

ADHIERASE en todos sus términos al Decreto Provincial N° 67/21 conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 3º :

Líbrese las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.-**



ARQ. TANYA BERTOLDI
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 01 de Febrero de 2021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0122/2.021.-**

V I S T O :

La Nota N° 025/21 de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, los Decretos Municipales N° 0396/20 y 0850/20, la Ordenanza N° 8367/20, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la mencionada nota se presenta el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas, Sr. Emilio Agustín SINIGOJ y solicita la confección de la norma legal que autorice la condonación del pago de licencia comercial desde el mes de julio y hasta el mes de diciembre de 2.020, inclusive, de la Sra. Mónica Elizabeth FUENTES, DNI N° 24.877.470, teniendo en cuenta que los "salones de eventos" no tuvieron actividad alguna durante el año 2.020.-

Que, si bien nuestra Carta Orgánica en su art. 33 inc h) confiere ésta atribución al Concejo Deliberante, y que atento aquellos que no pudieron continuar con el giro habitual y normal comercial desde el comienzo del aislamiento social preventivo y obligatorio se ven una situación de real desventaja frente a aquellos que pudieron continuar su giro comercial; y en atención a la Ley 3230 de la Provincia y la Ordenanza 8367/2020, en su artículo 8 primer párrafo, este Poder Ejecutivo toma en cuenta dicha circunstancia, y autoriza a condonar los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, inclusive, del año 2.020, del pago de la licencia comercial.-

Ello por cuanto, la situación sanitaria que se está desarrollando a nivel mundial y el respectivo impacto económico que se está empezando a vislumbrar con un futuro a corto plazo en el sector comercial y de servicios, trae como consecuencia la baja estrepitosa en el consumo producto de las medidas preventivas adoptadas por el gobierno nacional, provincial y municipal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) y z) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario, y en el marco de la Ley Provincial N° 3230 de Emergencia Sanitaria, y la Ordenanza N° 8.367/2020, Decretos Municipales N° 0396/20 y 0850/20, la Ley N° 8367/20.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN.-**

DECRETA

Artículo 1° :

CONDONAR el pago de la licencia comercial N° 4154 a la Sra. Mónica Elizabeth FUENTES, DNI N° 24.877.470, por no haber podido ejercer su actividad comercial, desde el mes de julio y hasta el 31 de diciembre de 2.020, inclusive, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

NOTIFÍQUESE con copia del Decreto a la parte interesada, a la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas y a la Subsecretaría de Inspección, para su toma de conocimiento y efectos.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me

SINIGOJ EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 02 de Febrero de 2021.-

DECRETO MUNICIPAL N° 0123/2.021.-

V I S T O :

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, la Nota N° 028/2021 de fecha 28 de Enero de 2.021 de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, el Secretario de Hacienda y Finanzas, Sr. Emilio Agustín SINIGOJ, solicita se autorice la renovación del Decreto Municipal N° 0158/2.020 referido al pago de las sumas que resulten necesarias por consumo de GAS y ELECTRICIDAD en la Biblioteca RUCA PEHUEN de esta Ciudad. Dichos servicios corresponderán al período comprendido entre el 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2021.-

Que, la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 240 dispone: "(...) La Municipalidad de Centenario reconoce a la salud como derecho natural y primario de la comunidad toda, asumiendo su indelegable compromiso con la activa participación comunitaria y en coordinación con la competencia provincial en esta materia, contribuyendo así a la integración del sistema (...)"-.

Que, asimismo, esta Administración autoriza el pago de las sumas que resulten necesarias por el consumo de Gas y Electricidad en la Biblioteca Ruca Pehuen por el período comprendido entre el 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2021.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

AUTORIZAR el pago de las sumas que resulten necesarias por consumo de Gas y Electricidad en la Biblioteca RUCA PEHUEN, por el período comprendido entre el 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2021.-

Artículo 2° :

Por Tesorería, liquídese y páguese hasta la suma que resulte de los pagos autorizados en el Artículo 1° del presente, con más los intereses que se pudieren devengar por mora hasta el efectivo pago y bajo debida constancia.-

Artículo 3° :

El gasto que se origine en el cumplimiento del presente Decreto Municipal, será imputado a la Partida correspondiente del Presupuesto General vigente.-

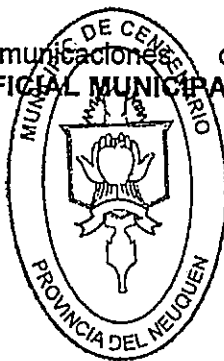
Artículo 4° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de este Municipio.-

Artículo 5° :

Líbrese las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.-** NCT

SINIGOJ EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario



CENTENARIO, 02 de Febrero de 2021.-

DECRETO MUNICIPAL N° 0124/2.021.-

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 0013/2.020 de fecha 02 de Enero de 2.020, la Nota S.O.P.U. N° 046/21, y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante el Decreto referido anteriormente, se dispuso la creación del "Área de Coordinación" como dependiente de la Secretaría de Obras y Planificación Urbana a partir del 10 de Diciembre de 2.019 (Artículo 1°). Asimismo, se designó al Sr. Darío Ezequiel MENDOZA, D.N.I. N° 40.294.777, como Responsable de dicha área, bajo la Categoría "A" a partir de la misma fecha y mientras dure su permanencia en el cargo (Artículo 2°).-

Que, en razón de la Nota N° S.O.P.U. N° 046/21 de fecha 28 de Enero de 2.021, el Secretario de Obras y Planificación Urbana, Ing. Diego de la CAL, solicita confeccionar la norma legal correspondiente a fin de dejar sin efecto el Decreto de referencia, a partir del 31 de Enero de 2.021.-

Que por lo expuesto, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUÉN.**

DECRETA

Artículo 1° :

DEJAR SIN EFECTO el Decreto Municipal N° 0013/2.020 de fecha 02 de Enero de 2.020, a partir del 31 de Enero de 2.021, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

COMUNÍQUESE a través de Administración y Despacho a las distintas Secretarías de este Municipio para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Obras y Planificación Urbana de este Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrese las comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.- NCT

Ing. DE LA CAL, J. M. DIEGO
Secretario de Obras
y Planificación Urbana
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario



CENTENARIO, 02 de Febrero de 2.021.-

DECRETO MUNICIPAL N° 0125/2.021.-

V I S T O :

Los Decretos Municipales N° 0124/2.021 de fecha 02 de Febrero de 2.021 y el N° 0095/2.021 de fecha 27 de Enero de 2.021, la Nota N° 002/21 I del 04 de Enero de 2.021, y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante el Decreto N° 0095/2.021 de fecha 27 de Enero de 2.021, se dispuso la creación de la **"Subsecretaría de Movilidad Urbana"** como dependiente de la Intendencia Municipal a partir del 01 de Enero de 2.021 (Artículo 1°).-

Que, en razón de la Nota N° 002/21 I del 04 de Enero de 2.021, el Sr. Intendente Municipal, Ing. Javier César BERTOLDI, solicita confeccionar la normal legal correspondiente a fin de crear la Dirección de Coordinación como dependiente de la mencionada Subsecretaría y, posterior designación del Sr. Darío Ezequiel MENDOZA, D.N.I. N° 40.294.777, como Director de Coordinación, bajo la Categoría "A", a partir del 1° de Febrero del corriente.-

Que, dicho requerimiento surge de la necesidad de coordinar las diferentes funciones y tareas de los agentes dependientes de la misma. El coordinador es el encargado de ordenar los diferentes aspectos que conforman las actividades de un equipo para asegurar el alcance de los objetivos propuestos. Igualmente, se formará y capacitará a inspectores para que recorran la ciudad día a día, para mejorar las condiciones de la Ciudad en beneficio de los vecinos. Tendrá a su cargo la coordinación de todas las actividades de la Subsecretaría y organización, a saber: supervisar el desempeño de los dependientes, controlar la administración, establecer los objetivos generales, y asegurar que las actividades se realicen de manera eficiente, organizada, segura y rentable; se centrará en el servicio de Atención al Ciudadano.-

Que por lo expuesto, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

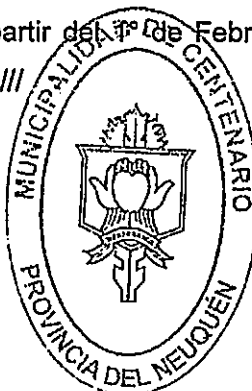
**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUÉN.**

DECRETA

Artículo 1° :

DISPONESE la creación de la **"DIRECCION DE COORDINACIÓN"**, dependiente de la Subsecretaría de Movilidad Urbana, a su vez de la Intendencia Municipal de este Municipio, a partir del 02 de Febrero de 2.021, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-///

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario



///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0125/2.021.-

Artículo 2° :

DESIGNAR al Sr. Darío Ezequiel MENDOZA, D.N.I. N° 40.294.777, como **"Director de Coordinación"**, CATEGORIA **"A"**, dependiente de la Subsecretaría de Movilidad Urbana, a partir del 1° de Febrero de 2.021 y mientras dure su permanencia en el cargo, por los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

NOTIFIQUESE, lo dispuesto en el artículo precedente, a la Subsecretaría de Recursos Humanos, y al Sector Sueldos, para su debida toma de razón.-

Artículo 4° :

NOTIFIQUESE a la persona designada lo establecido en el artículo primero y segundo, bajo debida constancia, haciéndole saber que en ningún caso su designación adquirirá estabilidad permanente, según lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 5° :

El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto general de gastos Vigentes.-

Artículo 6° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaría de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 7° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C HÍVESE.**- NCT

ARQ. BERTOLDI TANYA VANET
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 03 de Febrero de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0126/2.021.-**

V I S T O :

La Nota de fecha 29 de Enero de 2.021 de la Secretaría de Obras y Planificación Urbana, la nota de pase de la Intendencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, se presenta el Sr. Secretario de Obras y Planificación Urbana, Ing. Diego DE LA CAL, e informa que hará uso de su licencia anual desde el día 08 de febrero de 2.021 y hasta el 23 de febrero del corriente año inclusive.-

Que, por lo expuesto, será el Secretario de Servicios Públicos, Sr. Vicente QUILODRAN, quien quede a cargo de la mencionada Secretaría, durante los días señalados, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1º :

DESIGNAR al SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS, Sr. Vicente QUILODRAN, a cargo de la SECRETARÍA DE OBRAS Y PLANIFICACION URBANA desde el día 08 de febrero de 2.021 y hasta el 23 de febrero del corriente año inclusive, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

COMUNIQUESE a través de Administración y Despacho a las Secretarías intervinientes para su toma de conocimiento.-

Artículo 3º :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4º :

Líbrese las comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.- me

ARQ. BERTOLDI TANYA VANIZ
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 03 de Febrero de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0127/2.021.-**

V I S T O :

La Nota N° 01/21 de la Subsecretaría de Recursos Humanos, la Nota de fecha 02 de febrero de 2.021 del Área de Licitación y Contrataciones, la nota de pase de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota suscripta por la responsable de Área de Licitación y Contrataciones, Sra. Estefanis ECHEVERRÍA, y posteriormente autorizada por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas, Emilio Agustín SINIGOJ, se solicita la confección de la norma legal correspondiente que autorice el llamado a Licitación Privada N° 002/21, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA DE TRABAJO PARA EMPLEADOS MUNICIPALES", conforme el pedido N° 01/21 efectuado por la Subsecretaría de Recursos Humanos de este Municipio.-

Que, la adquisición de indumentaria será destinada a aquellos agentes municipales que, por declaración jurada por pandemia COVID-19, certificado médico, por ser personal de riesgo, etc, no se encontraban incluidos en el Decreto N° 656/2000 y en consecuencia no se encontraban prestando servicios.-

Que, por Decreto Municipal N° 0656/20 el Municipio realizó la Licitación Privada N° 001/20 entregándole indumentaria de trabajo solamente al personal activo de 4 (cuatro) secretarías. En virtud de ello y atento que en su momento el Municipio no se encontraba en condiciones de afrontar grandes compras por su impacto en el presupuesto y las circunstancias de público conocimiento, es que la presente Licitación se inicia a los fines de dar cumplimiento con el artículo 78° del Estatuto Municipal, por lo que se hará entrega de la indumentaria de trabajo adeudada al personal correspondiente del año 2.020.-

Que, se fija como fecha de Apertura de las Ofertas de la Licitación Privada para el día 18 de febrero de 2.021, o día hábil siguiente, a las 10:00 horas, realizándose en forma privada con la comisión designada en base a las normativas de la emergencia sanitaria actual (evitar reuniones masivas y distanciamiento social), según los decretos municipales adheridos a los decretos y resoluciones provinciales.-

Que, a tales efectos se propone la Comisión de Preadjudicación, la cual estará integrada por la Subsecretaria de Recursos Humanos, Sra. Iara SINIGOJ; el Director General de Compras y Suministro, Sr. Julio Medel MOYA y la Responsable de Área de Licitaciones y Contrataciones, Sra. Estefanis ECHEVERRÍA.-

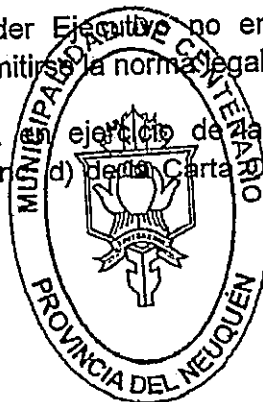
Que, según lo dispuesto por el Art. 57 Inc. o y p de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario, corresponde al Poder Ejecutivo llamar a Licitación Privada, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 6.218, promulgada por Decreto Municipal N° 160/12, y adjudicar en conformidad.-

Que, el gasto que origine el cumplimiento del presente se imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos Vigente.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal pertinente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.- /s/

SINIGOJ EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0127/2.021.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA

Artículo 1° :

AUTORIZAR el llamado a LICITACION PRIVADA N° 002/2.021 para la "ADQUISICION DE INDUMENTARIA DE TRABAJO PARA EMPLEADOS MUNICIPALES", en virtud de lo solicitado mediante Nota N° 01/21 desde la Subsecretaría de Recursos Humanos de este Municipio, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

FACULTAR a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar los Pliegos del llamado a Licitación Privada N° 002/2.021 y establecer las condiciones para cumplir con el Artículo 1° del presente, fijándose la fecha de Apertura de Ofertas el día 18 de febrero de 2.021 a las 10:00 horas.-

Artículo 3° :

DESIGNESE la Comisión de Preadjudicación, la que estará integrada por la Subsecretaria de Recursos Humanos, Sra. Iara SINIGOJ; el Director General de Compras y Suministro, Sr. Julio Medel MOYA y la Responsable de Área de Licitaciones y Contrataciones, Sra. Estefanis ECHEVERRÍA.-

Artículo 4° :

El gasto que origine el cumplimiento del presente será imputado a la partida del Presupuesto General de Gastos Vigente.-

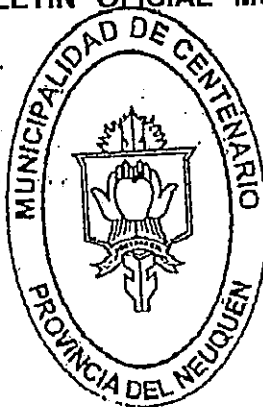
Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de éste Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-me

SINIGOJ EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL 0129/2021

Artículo 7º :

El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social, la Sra. Secretaria de Deportes, el Sr. Secretario de Cultura y Turismo y el Sr. Secretario de Servicios Públicos de este Municipio.-

Artículo 8º :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** js



LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario

DEMUR, Andrea del C.
Secretaria de Deportes
Municipalidad de Centenario

Sr. Vicente Quilodran
Secretario de Servicios Públicos
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

Pamela Sebastián Alejandro
Secretario de Cultura
Municipalidad de Centenario

ANEXO PLANES MES DE ENERO DECRETO N°0129/2021

NRO	NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I.	MONTO	SECTOR
1	ARTACHO CARLOS	13.202.419	1050,00	SEC. SERV. PUBLICOS
2	BENGOLEA ALBERTO	8.031.035	1050,00	SEC. SERV. PUBLICOS
3	JARA VALENZUELA IBETS DEL P.	18.808.439	5000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
4	MENDOZA BETTY IRIS	14362780	3500,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
5	ARIAS ANALIA ELIZABETH	39.132.087	6000,00	SEC. DE CULTURA
6	CLAROS MONTES BRAIAN A	40.181.817	8000,00	SEC. DEPORTES
7	BENEGAS RICARDO JAVIER	25.599.412	5000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
8	CARVAJAL DIEGO HUMBERTO	30.432.573	3700,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
9	HERNANDEZ MARIA ELENA	22.440.648	3700,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
10	VILLEGAS LUCIA ABIGAIL	38.149.668	4500,00	SEC. DE CULTURA
11	ALARCON TAMARA RUTH	37.758.432	4500,00	SEC. DE CULTURA
12	MONTANELLI CARLOS	4.194.311	4500,00	SEC. DE CULTURA
13	GRANDOLI ERCILIA AYELEN	38810883	3200,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
14	TRONCOSO EMILIANO GABRIEL	38.584.244	5000,00	SEC. DEPORTES
15	URREA DIEGO FRANCO	33.178.944	5000,00	SEC. DEPORTES
16	SAMBUEZA MARIA FERNADA	23.648.386	3700,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
17	SAMBUEZA MARIA FLORENCIA	37.213.680	3700,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
18	CHACOMA MARIELA VERONICA	24.736.257	3700,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
19	LAVIN JOSEFINA	5.208.730	5000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
20	FIGUEROA FARIAS SELENA LILEN	43.215.658	5000,00	SEC. DEPORTES
21	ALMINTERO FATIMA GABRIELA	35.261.845	5000,00	SEC. DEPORTES
22	CARDENAS MALENA ABRIL	43.358.737	5000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
23	RIVAS CURILEN ISABEL	18.737.604	5000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
24	GOMEZ MARIA PAULA	24.131.696	5000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
	TOTAL		\$ 104.800,00	

LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario

DEMUR, Andres del C.
Secretario de Deportes
Municipalidad de Centenario



St. Vicente Quilodran
Secretario de Servicios Públicos
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

Pamela Sebastian Alejandre
Secretario de Cultura
Municipalidad de Centenario

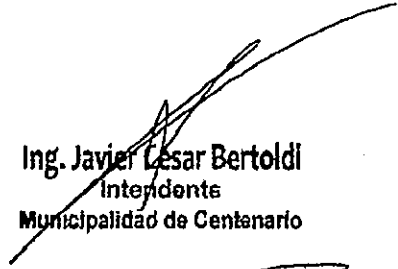
CONVENIO MES DE ENERO DECRETO N° 0129/2021.		
CANTIDAD DE PERSONAS	IMPORTE	TOTAL
2	1050	2100,00
1	3200	3200,00
1	3500	3500,00
5	3700	18500,00
3	4500	13500,00
10	5000	50000,00
1	8000	8000,00
1	6000	6000,00
TOTAL GENERAL		\$ 104.800,00

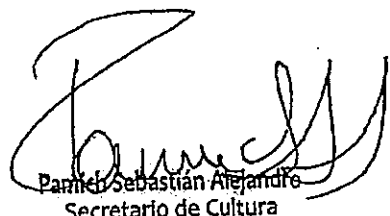



LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario


DEMUR Andrea del G.
Secretaria de Deportes
Municipalidad de Centenario


Sr. Vicente Quilodran
Secretario de Servicios Públicos
Municipalidad de Centenario


Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario


Daniel Sebastián Alejandro
Secretario de Cultura
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 04 de Febrero de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0128/ 2.021.-**

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 0159/20, la Nota N° 841/21 de la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO :

Que, por Decreto Municipal N° 0159/2.020 de fecha 28 de Enero de 2.020, se procede a otorgar un aporte económico no reintegrable, por la suma de \$5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100 centavos) por un período de 6 meses consecutivos, a favor de la Sra. SOTELO TERESA LILIANA, DNI N° 40.790.671, destinado al pago de alquiler, en el marco del Programa de "Asistencia económica a familias en situación de Riesgo Habitacional" (imputación N°813431)

Que, mediante Nota N° 841/21, suscripta por el Secretario de Desarrollo Social, Sr. Mariano Rafael LEDESMA, se informa que se gestionó la asistencia atento a la demanda expuesta, carencia económica que se evidenció y la presencia de indicadores de NBI; que dicha asistencia consistía en seis aportes económicos orientados a la satisfacción de necesidades básicas considerando posibilidades de resolución en el mediano plazo de manera particular; que por razones personales, la Sra. Sotelo Teresa Liliana no pudo realizar la rendición del aporte anterior, durante el año 2019; que ante dicha imposibilidad y el tiempo transcurrido es que se solicita lo expuesto precedentemente.-

Que, en virtud de lo expuesto, se solicita dejar sin efecto el Decreto mencionado, culminando así de forma correcta el procedimiento administrativo.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1º :

DEJAR SIN EFECTO el Decreto Municipal N° 0159/2.020 de fecha 28 de Enero de 2.020, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

NOTIFÍQUESE a la Dirección General de Tesorería para su toma de razón y efectos.-

Artículo 3º :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de este Municipio.-

Artículo 4º :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.** - au



LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 04 de Febrero de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0130/2.021.-

VISTO :

El Decreto Municipal N° 0060/2.021, el Expediente de la Licitación Privada N° 001/21, la Nota de pase de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante el Decreto Municipal N° 0060/2.021, se autoriza el llamado a Licitación Privada N° 001/2.021, correspondiente al servicio de **"BARRIDO Y LIMPIEZA MANUAL DE CALLES PAVIMENTADAS, CON EL LEVANTAMIENTO DEL PRODUCIDO Y TRANSPORTE FINAL"**, conforme el pedido N° 065 efectuado desde la Secretaría de Servicios Públicos.-

Que, el acto de apertura de la Licitación Privada N° 001/21 se realizó el día 26 de enero del corriente año a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras de la Municipalidad, sito en Intendente Pons y San Martín, en donde se invitaron a cinco (5) empresas del ramo, presentándose solamente dos (2), la "Asociación Civil Centenario de Esperanza", CUIT N° 30-71005625-7 y la "Cooperativa de Trabajo SOLVETCOM Ltda", CUIT N° 30-71116404-5.-

Que, analizadas las ofertas presentadas, se informa que cada oferente presentó una estructura de costos fijos y variables por 400 cuabras diarias de barrido. Por razones económicas basadas en el presupuesto municipal, la Comisión decidió pedir un mejoramiento de oferta por 100 cuabras diarias, conforme lo dispone el punto 7.1 del pliego de bases y condiciones.-

Que, en virtud de ello, el 03 de febrero del corriente año, la Comisión de Preadjudicación labra el acta de apertura correspondiente, presentando la nueva cotización las dos (2) firmas mencionadas anteriormente.-

Que, en el Acta de Preadjudicación de fecha 03 de febrero del corriente año, la Comisión de Preadjudicación, analizando la oferta y evaluando igual servicio y conforme al ítem b) del artículo 2° de la Ordenanza N° 6218/12 sugiere:

- **ADJUDICAR** a la "Asociación Civil Centenario de Esperanza", CUIT N° 30-71005625-7, la totalidad del único renglón, por ser la oferta más conveniente, la que mejor se adecúa a los intereses del Municipio y a la finalidad objeto de contratación, por un valor unitario por cuadra de **\$576,00 (PESOS QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CON 00/100 CENTAVOS)**, y por un total estimado mensual de **\$1.382.400,00 (PESOS UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS)**.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiéndose emitir la norma legal correspondiente que adjudique la Licitación Privada N° 001/21 a la firma que se menciona ut supra, conforme la Ordenanza N° 6.218/12 correspondiente al Régimen General de Contrataciones y lo dispuesto en la Carta Orgánica Municipal.-

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN

Artículo 1° :

ADJUDICAR la Licitación Privada N° 001/21, autorizado por Decreto Municipal N° 0060/2.021, y cuyo objeto es el servicio de **"BARRIDO Y LIMPIEZA MANUAL DE CALLES PAVIMENTADAS, CON EL LEVANTAMIENTO DEL PRODUCIDO Y TRANSPORTE FINAL"**, conforme el pedido N° 065 efectuado desde //


SINIGOJ EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio de Centenario


Ing. Javier César Bartoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario



/// CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0130/2.021.-

la Secretaría de Servicios Públicos, a la "ASOCIACIÓN CIVIL CENTENARIO DE ESPERANZA", CUIT N° 30-71005625-7, con domicilio en Felipe Sapag N° 153 – casa 6 – mza 394 del Barrio Eluney de la ciudad de Centenario, provincia de Neuquén, por ser la oferta más conveniente, la que mejor se adecúa a los intereses del Municipio y a la finalidad objeto de contratación, por un valor unitario por cuadra de **\$576,00 (PESOS QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CON 00/100 CENTAVOS)**, y por un total estimado mensual de **\$1.382.400,00 (PESOS UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS)**, en concordancia con la Ordenanza N° 6.218/12 correspondiente al Régimen General de Contrataciones y conforme a los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

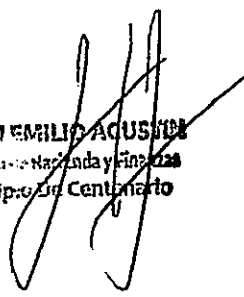
El gasto que origine el cumplimiento del presente será imputado a la partida del Presupuesto General de Gastos Vigente.-

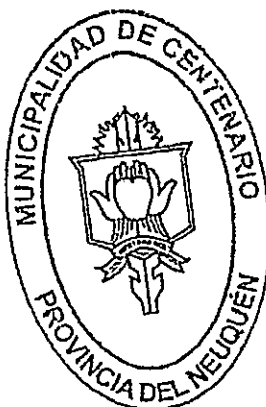
Artículo 3º :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de éste Municipio.-

Artículo 4º :

Líbrese las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-me**


SINIGO EMILIO ACUÑA
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 04 DE FEBRERO DE 2021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0131/2021.-**

V I S T O :

La Nota N° 926/21 elevada por la Secretaría de Desarrollo Social y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante la misma, el Secretario de Desarrollo social Sr. Mariano Rafael Ledesma, solicita se otorgue un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS SEIS MIL CON 00/100 (\$6.000,00) por un período de cinco (05) meses consecutivos al Sr. ROMERO DARIO DNI N° 95.643.361, destinado a cubrir el pago de alquiler.-

Que, dicho aporte se otorga en el Marco del Programa "Asistencia económica a familias en situación de Riesgo Habitacional" (imputación N° 813431).-

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe de la Licenciada en Servicio Social BUSTOS VALERIA R. Mat. Prov. 688, obrante a fs. 03 y 04 resulta necesario brindar ayuda Socio-Económica al Sr. ROMERO DARIO.-

Que, el Art. 224 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa "La Municipalidad de Centenario protegerá la estabilidad y afianzamiento de la familia, cualquiera sea su configuración, con la finalidad de propender a su respeto, tolerancia y valorización, desarrollo de sus potencialidades y su participación en el progreso social, dándole prioridad a una estabilidad permanente y sostenida; posibilitando el arraigo de la misma para lograr un desarrollo económico, social y sustentable, cuidando los aspectos básicos de la salud, la educación, la vivienda, las fuentes de trabajo y la asistencia a las familias necesitadas a través de los organismos municipales de Acción Social".-

Que, atendiendo la importancia del caso, este Poder Ejecutivo considera conveniente contribuir con sus recursos, accediendo favorablemente a lo peticionado, debiendo dictarse el Acto administrativo correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO.
NEUQUEN.
DECRETA**

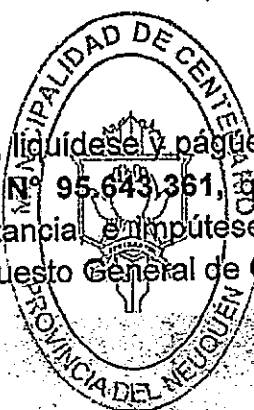
Artículo 1° :

OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS SEIS MIL CON 00/100 (\$6.000,00) por un período de cinco (05) meses consecutivos al Sr. ROMERO DARIO DNI N° 95.643.361, destinado a cubrir el pago de alquiler, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Por Tesorería, liquídese y páguese lo dispuesto en el artículo 1°, al Sr. ROMERO DARIO DNI N° 95.643.361, quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, en imputarse la presente erogación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.///

LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario



Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario



/// continuación decreto municipal N° 0131/2021

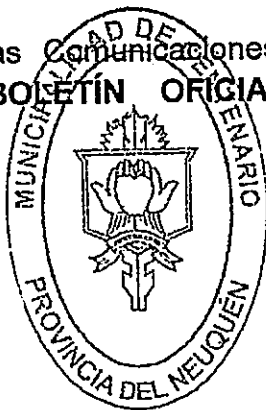
Artículo 3° :

El presente Decreto será el Sr. Secretario de Desarrollo Social de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- AU**

LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 04 de Febrero de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0133/2.021.-**

V I S T O :

La Nota N° 060/2021 de la Secretaría de Cultura y Turismo de fecha 02 de Febrero de 2.021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Nota referida, el Secretario de Cultura y Turismo, Sr. Sebastián Alejandro PAMICH, solicita se confeccione la norma legal correspondiente que autorice el evento denominado "3er. Festival Nacional de Espectáculos de Humor" que se desarrollará en distintos puntos de nuestra Provincia, entre el 18 y el 21 de Febrero de 2.021, declarado de Interés Cultural por la Legislatura de la Provincia del Neuquén, el Ministerio de las Culturas y la Universidad Nacional del Comahue.-

Que, éste consta de shows artísticos (compañías humorísticas) en diferentes ciudades del Alto Valle, incluida la Ciudad de Centenario.-

Que, dicho evento, se desarrollará el 19 de Febrero del corriente en la Casa de la Cultura y será transmitido por streaming a través del Facebook oficial "Cultura Centenario", a las 21.00 horas, contando así con la presentación de la obra ATRODEN de la Compañía Curruca de Buenos Aires.-

Que, resulta necesario destinar recursos humanos y financieros para la concreción de los festejos y actividades a desarrollarse con tal motivo.-

Que, a razón de lo anterior, se requiere se autorice el destino de hasta la suma de \$ **48.000,00 (PESOS CUARENTA Y OCHO MIL CON 00/100)**, y que se corresponden para solventar los gastos que esto demande, con destino: artistas, servicio de streaming y refrigerio.-

Que, el Art. 11 de la Carta Orgánica de Centenario, dispone: *"(...) La Municipalidad de Centenario promocionará la difusión cultural en todas sus manifestaciones y toda expresión de arte, jerarquizando las organizaciones culturales (...)".*-

Que a fin de coordinar y centralizar las distintas acciones se debe contar con una norma general que facilite la realización de los distintos eventos y su ágil tramitación.-

Que, por lo expuesto, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1º :

AUTORIZAR el evento denominado "3er. Festival Nacional de Espectáculos de Humor" que se desarrollará en distintos puntos de nuestra Provincia, entre el 18 y el 21 de Febrero de 2.021, declarado de Interés Cultural por la Legislatura de la Provincia del Neuquén, el Ministerio de las Culturas y la Universidad Nacional del Comahue, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

AUTORIZAR la realización del evento que estará organizado y coordinado por la Secretaría de Cultura y Turismo de este Municipio, quedando a cargo el Sr. **Alberto Daniel AREVALO**, D.N.I. N° 22.593.757, en su calidad de Director General de Eventos, conforme lo dispuesto por el Artículo 1º del presente.- ///

SINIGOI ENRIQUE O. AGUSTÍN
Secretario de Cultura y Turismo
Municipio de Centenario

Pamich Sebastián Alejo
Secretario de Cultura y Turismo
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0133/2.021.-

Artículo 3° :

AUTORIZAR dentro de los parámetros establecidos en la Ley de compras y Contrataciones, Ordenanza N° 6.218/12 y sus modificatorias, a la Dirección General de Compras y Suministro, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a realizar las distintas adquisiciones y contrataciones para solventar los gastos que esto demande, con destino: artistas, servicio de streaming y refrigerio, por hasta la suma de \$ **48.000,00 (PESOS CUARENTA Y OCHO MIL CON 00/100)**, de acuerdo a lo solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, debiéndose rendir en forma documentada.-

Artículo 4° :

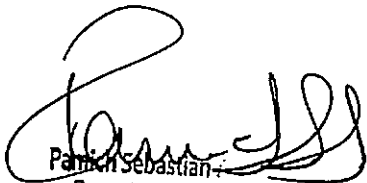
El gasto que origine el cumplimiento del presente, será imputado a la Partida del Presupuesto General de Gastos vigentes.-

Artículo 5° :

El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Cultura y Turismo, y el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de este Municipio.-

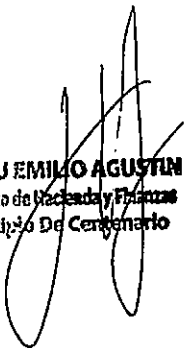
Artículo 6° :

Líbrese las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-NCT


Patricia Sebastián
Secretario de Cultura
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario


SINIGOJ EMILIO AGUSTÍN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 05 DE FEBRERO DE 2021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0134/2021.-

V I S T O :

La Nota N° 927/2021 elevada por la Secretaría de Desarrollo Social y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante la misma, el Secretario de Desarrollo social, solicita se otorgue un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS CINCO MIL CON 00/100 (\$5.000,00) por un período de cinco (05) meses consecutivos al Sr. ITURRA DIAZ GONZALO ENRIQUE D.N.I. N° 93.909.037 destinado a cubrir necesidades básicas.-

Que, dicho aporte se otorga en el Marco del Programa "Fortalecimiento Familiar" (imputación N° 813441).-

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe de la Licenciada en Servicio Social BUSTOS, Valeria R., Mat. Prov. N° 688 obrante a fs. 03, 04 y 05 resulta necesario brindar ayuda Socio-Económica al Sr. ITURRA.-

Que, el Art. 224 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa *"La Municipalidad de Centenario protegerá la estabilidad y afianzamiento de la familia, cualquiera sea su configuración, con la finalidad de propender a su respeto, tolerancia y valorización, desarrollo de sus potencialidades y su participación en el progreso social, dándole prioridad a una estabilidad permanente y sostenida; posibilitando el arraigo de la misma para lograr un desarrollo económico, social y sustentable, cuidando los aspectos básicos de la salud, la educación, la vivienda, las fuentes de trabajo y la asistencia a las familias necesitadas a través de los organismos municipales de Acción Social".-*

Que, atendiendo la importancia del caso, este Poder Ejecutivo considera conveniente contribuir con sus recursos, accediendo favorablemente a lo peticionado, debiendo dictarse el Acto administrativo correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO.
NEUQUEN
DECRETA

Artículo 1° :

OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS CINCO MIL CON 00/100 (\$5.000,00) por un período de cinco (05) meses consecutivos al Sr. ITURRA DIAZ GONZALO ENRIQUE DNI N° 93.909.037, destinado a cubrir necesidades básicas, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Por Tesorería, liquidarse y páguese lo dispuesto en el artículo 1°, al Sr. ITURRA DIAZ GONZALO ENRIQUE DNI N° 93.909.037, quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e imputese la presente erogación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.///

LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// continuación decreto municipal N° 0134/2021

Artículo 3º :

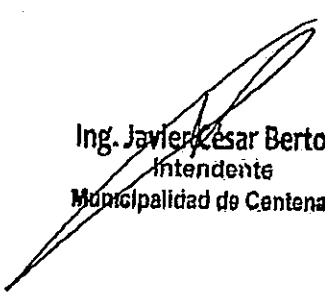
El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de este Municipio.-

Artículo 4º :

Líbrese las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- JS


LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 05 DE FEBRERO DE 2021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0135/2021.-**

V I S T O :

La Nota N° 806/21 elevada por la Secretaría de Desarrollo Social y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, la Secretaría de Desarrollo Social, solicita se otorgue un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS CINCO MIL CON 00/100 (\$5.000,00) por un período de seis (06) meses consecutivos, a la Sra. BURGOS JARA MIREYA ESTHER DNI N° 92.947.547, destinado a cubrir gastos de necesidades básicas.-

Que, dicho aporte se otorga en el Marco del Programa "Fortalecimiento Familiar" (imputación N° 813441).

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe de la Licenciada en Servicio Social, CAROLINA CONTRERA A. Mat. Provincial 493 obrante a fs. 06, 07 y 08 resulta necesario brindar ayuda Socio-Económica a la Sra. BURGOS JARA MIREYA ESTHER.-

Que, el Art. 224 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa *"La Municipalidad de Centenario protegerá la estabilidad y afianzamiento de la familia, cualquiera sea su configuración, con la finalidad de propender a su respeto, tolerancia y valorización, desarrollo de sus potencialidades y su participación en el progreso social, dándole prioridad a una estabilidad permanente y sostenida; posibilitando el arraigo de la misma para lograr un desarrollo económico, social y sustentable, cuidando los aspectos básicos de la salud, la educación, la vivienda, las fuentes de trabajo y la asistencia a las familias necesitadas a través de los organismos municipales de Acción Social".-*

Que, atendiendo la importancia del caso, este Poder Ejecutivo considera conveniente contribuir con sus recursos, accediendo favorablemente a lo peticionado, debiendo dictarse el Acto administrativo correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EI SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO-
NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

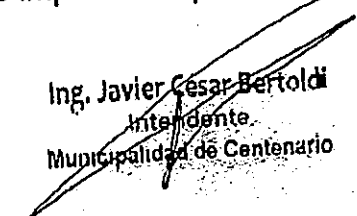
OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS CINCO MIL CON 00/100 (\$ 5.000,00) por un período de seis (06) meses consecutivos a la Sra. BURGOS JARA MIREYA ESTHER DNI N° 92.947.547 destinado a cubrir gastos de necesidades básicas, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Por Tesorería, liquidese y páguese lo dispuesto en el artículo 1°, a la Sra. BURGOS JARA MIREYA ESTHER DNI N° 92.947.547, quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e impútese la presente ///


LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0135/2021

erogación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrese las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- JS**


LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 05 de Febrero de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0136/ 2.021.-**

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 0339/20, la Nota N° 801/21 de la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO :

Que, por Decreto Municipal N° 0339/2.020 de fecha 10 de Marzo de 2.020, se procede a otorgar un aporte económico no reintegrable, por la suma de \$4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100 centavos) por un período de 4 meses consecutivos, a favor de la Sra. VALLEJOS LUCRECIA ANAHI, DNI N° 39.032.795, destinado al pago de alquiler, en el marco del Programa de "Asistencia económica a familias en situación de Riesgo Habitacional".-

Que, mediante Nota N° 801/21, suscripta por el Secretario de Desarrollo Social, Sr. Mariano Rafael LEDESMA, se informa que se gestionó la asistencia atento a la demanda expuesta, carencia económica que se evidenció y la presencia de indicadores de NBI; que dicha asistencia consistía en cuatro aportes económicos orientados a la satisfacción de necesidades básicas considerando posibilidades de resolución en el mediano plazo de manera particular; que por razones personales, la Sra. Vallejos Lucrecia Anahí de los cuatro aportes solicitados logra cobrar solo tres y no presenta rendición del mismo; que se realizan diversos llamados e intentos de contactar a la familia para regularizar esta situación y no se logra comunicación con ellos; que ante dicha imposibilidad y el tiempo transcurrido es que se solicita lo expuesto precedentemente.-

Que, en virtud de lo expuesto, se solicita dejar sin efecto el Decreto mencionado, culminando así de forma correcta el procedimiento administrativo.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

DEJAR SIN EFECTO el Decreto Municipal N° 0339/2.020 de fecha 10 de Marzo de 2.020, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

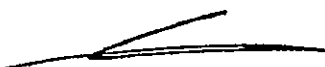
NOTIFÍQUESE a la Dirección General de Tesorería para su toma de razón y efectos.-

Artículo 3° :

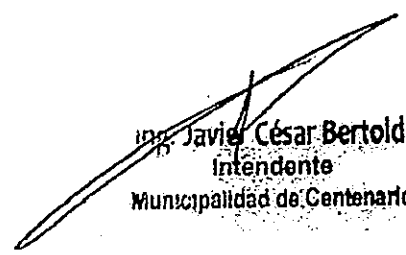
El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de este Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrese las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE** E.-js


LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario




Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 05 de Febrero de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0137/2.021.-**

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 0801/20, la Nota N° 803/21 de la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO :

Que, por Decreto Municipal N° 0801/2.020 de fecha 02 de Septiembre de 2.020, se procede a otorgar un aporte económico no reintegrable, por la suma de \$5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100 centavos) por un período de cuatro (04) meses consecutivos, a favor de la Sra. GUTIERREZ SOLEDAD BEATRIZ, DNI N° 37.051.512, destinado a cubrir necesidades básicas, en el marco del Programa de "Fortalecimiento Familiar".-

Que, mediante Nota N° 803/21, suscripta por el Secretario de Desarrollo Social, Sr. Mariano Rafael LEDESMA, se informa que se gestionó la asistencia atento a la presencia de indicadores de NBI; que se efectiviza dicho pedido durante el mes de Septiembre del año 2020; que dicha asistencia consistía en cuatro aportes económicos orientados a la satisfacción de necesidades básicas; que la Sra. Gutiérrez Soledad Beatriz logra cobrar y uno y no presenta rendición del mismo. Que se realizan intentos de contactar a la familiar para regularizar esta situación y no se logra la comunicación con ellos.-

Que, en virtud de lo expuesto, y transcurrido el tiempo se solicita dejar sin efecto el Decreto mencionado, culminando así de forma correcta el procedimiento administrativo.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

DEJAR SIN EFECTO el Decreto Municipal N° 0801/2.020 de fecha 02 de Septiembre de 2.020, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

NOTIFÍQUESE a la Dirección General de Tesorería para su toma de razón y efectos.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- js

LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 05 de Febrero de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0138/2.021.-**

V I S T O :

La Ordenanza N° 8.689/2020, el Expediente correspondiente al Lote N° 1 de la Manzana N° 2f de la ciudad de Centenario, la Nota N° 075/2021 SST de fecha 25 de Enero de 2.021, la nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 22 obra la Ordenanza N° 8.689/2020 de fecha 14 de Diciembre de 2.020, promulgada por el Decreto Municipal N° 0004/2.021 de fecha 04 de Enero de 2.021.-

Que, a fs. 27 mediante la Nota N° 075/2021 SST de fecha 25 de Enero de 2.021, la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, solicita se confeccione la norma legal que transfiera en carácter de cesión gratuita el lote de referencia a favor de la Fundación Padre Jacinto Stábile.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ACEPTAR la TRANSFERENCIA en carácter de cesión gratuita a favor de la FUNDACIÓN PADRE JACINTO STÁBILE - Obra del Don Bosco, C.U.I.T. N° 30-71165604-5, los derechos que le asisten en su condición de beneficiario del Lote N° 1 de la Manzana N° 2f del Loteo Fulciniti de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 4.035,29 mts² (cuatro mil treinta y cinco 29/100 metros cuadrados), según la mensura registrada bajo el Expediente N° 5824-EXPM 09694/2018, Nomenclatura Catastral N° 09-23-059-5704-0000, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de éste Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVASE.- NCT

ARQ. BERTO SUTANYA VAREY
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 05 de Febrero de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0139/2.021.-

V I S T O :

El Expediente correspondiente al **Lote N° 01 de la Manzana N° 532** de la Ciudad de Centenario, el Decreto Municipal N° 1.720/2.013 de fecha 23/12/2013, la Nota N° 076/20 SST de la Subsecretaría de Tierras, y;

CONSIDERANDO :

Que, a fs. 09 consta el Acta de Tenencia Precaria de fecha 03/11/2010 a favor del Sr. Héctor Adrián Díaz, D.N.I. N° 20.449.106, y su renuncia a fs. 15 en fecha 23/10/2013.-

Que, a fs. 37 se agrega el Decreto Municipal N° 1.720/2.013 de fecha 23/12/2013 y por el que, se adjudica el lote de referencia a favor de la Sra. Anabella Elvira GONZALEZ, D.N.I. N° 39.682.709.-

Que, a fs. 68 con fecha 19 de Septiembre de 2016, se presenta la adjudicada a renunciar al beneficio.-

Que, a fs. 77 mediante nota suscripta por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, solicita se acepte la renuncia mencionada.-

Que, por lo expuesto resulta pertinente proceder a modificar los datos señalados, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en el ejercicio de la las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. .d de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN.
DECRETA**

Artículo 1º :

ACEPTAR LA RENUNCIA efectuada por la Sra. Anabella Elvira GONZALEZ, D.N.I. N° 39.682.709, respecto de la Adjudicación en Venta del **Lote N° 01 de la Manzana N° 532** de la Ciudad de Centenario, otorgada por el Decreto Municipal N° 1.720/2.013 de fecha 23/12/2013, implicando la misma la pérdida de las mejoras introducidas sobre el lote y las sumas abonadas en concepto del valor de la tierra, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que proceda a notificar a la parte interesada y se modifique el convenio correspondiente según lo dispuesto en el artículo precedente.-

Artículo 3º :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 4º :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE** - NCT

ARQ. BERTOLDI-TANIA VARELA
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 05 de Febrero de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0140/2.021.-**

V I S T O :

El Expediente del Lote N° 14 de la Manzana N° 38 de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 13 con fecha 14 de Enero de 2.021, se presenta el Sr. Gregorio Tomás QUIROGA, D.N.I. N° M7.562.017, a solicitar se le adjudique en venta el lote de referencia.-

Que, a fs. 10/12 consta la Planilla de Inspección de fecha 14/12/2020.

Que, a fs. 16/17 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatario del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUÉN.**

DECRETA

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 14 de la Manzana N° 38 de la Ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de **392,59 mts²** (trescientos noventa y dos con 59/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor del Sr. Gregorio Tomás QUIROGA, D.N.I. N° M7.562.017, en el marco de los dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y 8.298/19, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.- NCT**

ARQ. BERTOLDI TANYA VANET
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario



CENTENARIO, 05 de Febrero de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0141/2.021.-

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 0034/2.021 de fecha 08 de Enero de 2.021,

y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante el Decreto referido anteriormente, se designó al Secretario de Obras y Planificación Urbana, Sr. Diego de la CAL, a cargo de la Secretaría de Servicios Públicos desde el día 18 de Enero de 2.021 y hasta el 05 de Febrero del corriente inclusive (Artículo 1°).-

Que, por razones personales y de servicio, se reintegró a sus funciones el día Jueves 04 de Febrero del corriente, el Sr. Secretario de Servicios Público, resultando como consecuencia la cesación de las circunstancias que dieron origen al Decreto referido, a partir de esa fecha.-

Que por lo expuesto, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUÉN.

DECRETA

Artículo 1° :

DEJAR SIN EFECTO el Decreto Municipal N° 0034/2.021 de fecha 08 de Enero de 2.021, a partir del 04 de Febrero de 2.021, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

COMUNÍQUESE a través de Administración y Despacho a las distintas Secretarías de este Municipio para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C HÍVESE.- NCT

ARQ. BERTOLDI
Secretaría de Gobierno
Municipio de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 08 DE FEBRERO 2021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0142/2021.-

V I S T O :

La nota N° 075/21 de A.C., el expediente 354/105/2021 y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante la misma, se presenta el Sr. ARMANDO COLOMO DNI 12.607.991, solicitando autorización Municipal para realizar el evento concerniente en la 2° Fecha del Torneo de Verano 2020/21 del "CAMPEONATO SUR DE LA REPUBLICA DE MOTOCICLISMO DE VELOCIDAD", con el apoyo del Ministerio de Deportes de la Provincia, bajo Protocolos COVID-19 de la Confederación Argentina de Motociclismo Deportivo y Regional Sur, a llevarse a cabo el día 14 de Febrero del corriente año, a partir de las 11.00 horas hasta las 16:00 hs , en las Instalaciones del AUTÓDROMO PARQUE PROVINCIA DEL NEUQUÉN, con domicilio en calles Julio Lito Holzmam, de esta ciudad.-

Que, conforme Acta N° 00016326, de la Subsecretaría de Inspección, se constató que el lugar a utilizar reúne las condiciones para realizar dicho evento, debiendo la parte interesada cumplir con las exigencias de higiene y seguridad.-

Que el solicitante ha presentado la siguiente documentación adjunta: Solicitud para realizar evento, solicitud del predio, autorización para usar el establecimiento, cronograma, nota de Asociación Argentina Mutual del Motociclista, Servicio de ambulancia, nota a policía, a Bomberos voluntarios y nota de aviso a Hospital, Seguro de Espectador, y fotocopia de D.N.I.

Que el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido".-*

Que, el organizador del evento, deberá cumplir con las exigencias previstas para eventos de ésta naturaleza, contando con el personal de seguridad policial y/o privada, necesario para el resguardo de las personas concurrentes.-

Que, asimismo deberá contar con la autorización para el uso del establecimiento; matafuegos con sus cargas en vigencia, ubicados en lugares estratégicos; y seguro para el espectador obligatorio, siendo responsables los organizadores por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento.-

Que, por lo expuesto este Poder Ejecutivo, no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente.-

Ejecutivo Municipal por el Art. 57 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-///

ARQ. BERTOLDI TANYA YASSET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACION DEL DECRETO N° 0142/21

P O R E L L O :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1°:

AUTORIZAR al Sr. ARMANDO COLOMO DNI N° 12.607.991, a realizar el evento "2° FECHA DEL TORNEO DE VERANO 2020/21 DEL CAMPEONATO SUR DE MOTOCICLISMO DE VELOCIDAD", a llevarse a cabo el día 14 de Febrero del corriente año a partir de las 11:00 horas hasta las 16:00 hs., en las Instalaciones del AUTÓDROMO PARQUE PROVINCIA DEL NEUQUÉN, con domicilio en calles Julio Lito Holzmann, de esta ciudad, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°:

Será responsabilidad de los organizadores disponer de las medidas de seguridad policial y/o privada para resguardo de las personas concurrentes; matafuegos con sus cargas en vigencia; seguro para el espectador y participantes del evento.-

Artículo 3°:

Los organizadores serán responsables por cualquier acto de violencia y otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento.-

Artículo 4°:

Comuníquese lo resuelto al Jefe de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada para su conocimiento y a los efectos de realizarse el pago estipulado en la Ordenanza Impositiva Vigente.

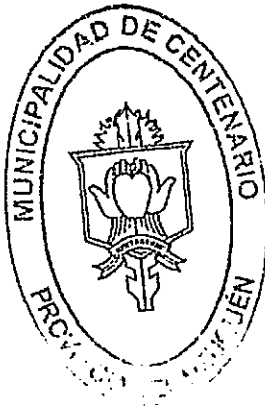
Artículo 5°:

El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°:

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- JS**

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 08 de Febrero de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0143/2.021.-

V I S T O:

La Nota N° N° 007/21 de la Subsecretaría de Recursos Humanos, la nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la mencionada nota se presenta la Subsecretaria de Recursos Humanos, Sra. Iara SINIGOJ, solicitando se confeccione la norma legal correspondiente a fin de recategorizar al Agente Municipal Marcelo Fabián GARCÍA, DNI N° 28.982.239, Legajo Personal N° 2311, personal dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, a la categoría OSD (18), a partir del día 01 de enero de 2.021.-

Que, el mencionado Agente Municipal ha respondido a las expectativas de este Gobierno Municipal, con un constante y permanente esfuerzo, el cual debe ser reconocido y puesto de relieve con una nueva recategorización.-

Que, desde un principio, este Gobierno Municipal se ha propuesto procurar mejoras salariales a sus trabajadores.-

Que, es facultad del Poder Ejecutivo, establecer la estructura y organización del personal municipal, conforme lo estipulado por el artículo 57 inc. "c" de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en dar curso a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA

Artículo 1° :

RECATEGORIZAR al Agente Municipal Marcelo Fabián GARCÍA, DNI N° 28.982.239, Legajo Personal N° 2311, a la categoría OSD (18), a partir del día 1° de enero de 2.021, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

NOTIFICAR a la parte interesada por intermedio de la Subsecretaría de Recursos Humanos dejándose copia del presente en sus legajos personales y al Sector Sueldos de este Municipio para su toma de conocimiento y efectos.-

Artículo 3° :

El gasto que origine el cumplimiento del presente será imputado a la partida del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Artículo 4° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 5° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- me**

ARQ. BERTOLDI TANYA VANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 08 de Febrero de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0144/2.021.-**

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 0014/20, la Nota N° 011/21 de la Subsecretaría de Recursos Humanos, la nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante Decreto Municipal N° 0014/20 de fecha 02 de enero de 2.020, se designa a la Sra. Marisa del Valle GONZALEZ, DNI N° 24.387.251, como RESPONSABLE DEL AREA DE CONTRATACIONES E INFRAESTRUCTURA, dependiente de la Subsecretaría de Obras de la Secretaría de Obras y Planificación Urbana de éste Municipio, a partir del 10 de diciembre de 2.019 y mientras dure la permanencia en su cargo.-

Que, en virtud de ello, se presenta Nota N° 011/21, suscripta por la Subsecretaría de Recursos Humanos, Sra. Iara SINIGOJ, solicitando la confección de la norma legal que disponga el cese de funciones de la mencionada responsable, a partir del día 01 de febrero de 2.021, en razón de los artículos 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, las personas designadas en forma discrecional por el Ejecutivo Municipal, cumplen tareas transitorias con funciones públicas políticas; estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así se disponga por Acto administrativo.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

DISPONGASE el cese de funciones de la Sra. Marisa del Valle GONZALEZ, DNI N° 24.387.251, como Responsable del Área de Contrataciones e Infraestructura, dependiente de la Subsecretaría de Obras de la Secretaría de Obras y Planificación Urbana de éste Municipio, designada por Decreto Municipal N° 0014/2020, a partir del 01 de febrero de 2.021, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE lo dispuesto en el artículo precedente a la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos, como así también a la parte interesada para su debida toma de conocimiento y efectos, agradeciéndole los servicios prestados.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE,**
PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO,
A R C H I V E S E. me

ARQ. BERTOLDI TANYA VANEY
Secretaria de Gobierno
Municipio de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 08 de Febrero de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0145/2.021.-**

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 0081/20, la Nota N° 030/21 de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, la nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO :

Que, por Decreto Municipal N° 0081/20 de fecha 14 de enero de 2.020, se dispone la creación del "Área de Administración" y la designación como Responsable de dicha Área, Categoría "A", a la Sra. María Belén ACARICIA, DNI N° 32.746.976, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a partir del 02 de enero de 2.020.-

Que, en virtud de ello, se presenta Nota N° 0081/21, suscripta por el Secretario de Hacienda y Finanzas, Sr. Emilio Agustín SINIGOJ, solicitando la confección de la norma legal que por un lado deje sin efecto el Decreto Municipal N° 0081/2020 y por el otro, se proceda a la creación de la "Dirección General de Administración", designándose como su Directora, Categoría "B", a la Sra. María Belén ACARICIA, DNI N° 32.746.976, a partir del 01 de febrero de 2.021.-

Que, en razón de lo dispuesto en los arts. 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política.-

Que, las personas designadas en forma discrecional por el Ejecutivo Municipal, cumplen tareas transitorias, con funciones públicas políticas, denominadas autoridades, que son las que ejercen funciones de Dirección, Gobierno y Conducción Ejecutiva por determinado tiempo.-

Que, estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

DEJAR SIN EFECTO el Decreto Municipal N° 0081/2.020, a partir del 31 de enero de 2.021, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

DISPONESE la creación de la "DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN", dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a partir del 01 de febrero de 2.021, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

DESIGNAR a la Sra. María Belén ACARICIA, DNI N° 32.746.976, como **DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN**, Categoría "B", a partir del 01 de febrero de 2.021 y mientras dure su permanencia en el cargo, por los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 4° :

NOTIFIQUESE lo dispuesto en el artículo precedente a la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos, para su debida toma de razón.-

Artículo 5° :

NOTIFIQUESE a la persona designada, lo establecido en los artículos precedentes bajo debida constancia, haciéndole saber que en ningún caso su designación adquirirá estabilidad permanente, según lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 6° :

El presente Decreto será defendido por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 7° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-me**

ARQ. BERTOLDI TAUHA VALLET
Secretaría de Gobierno
Municipio de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 09 de febrero de 2.021

DECRETO MUNICIPAL N°0146/2021

V I S T O :

Las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, el expediente correspondiente al Lote 09 de la Manzana N° 688 de la Ciudad de Centenario referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 02 de julio de 2018 se presenta el Sr. **RIVERA, PABLO NICOLAS**, DNI: N° 40.960.851 solicitando se le adjudique el Lote N° 09 de la Manzana N° 688 de la Ciudad de Centenario.

Que a fs. 42/43 obra informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones para la adjudicación.-

Que por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19 se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los adjudicatarios en venta suscribir el correspondiente convenio.

Que de las constancias obrantes en el expediente, no hay impedimento para acceder a lo solicitado. En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO.

DECRETA

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote 09 de la Manzana N° 688 de la Ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 330,18 m² (trescientos treinta con 18/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor del Sr. **RIVERA, PABLO NICOLAS**, DNI: N° 40.960.851, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.298/19 y 8.297/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaria de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I, conforme las Ordenanzas Municipales N° 8.298/19 y 8.259/19 con los Adjudicatarios en Venta.

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas, y se suscriba el convenio correspondiente, conforme Ordenanza 8.298/19.

Artículo 5° :

El presente Decreto será rendido por la Secretaria de Gobierno de este Municipio.

Artículo 6° : **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R O C E V E S E. - MZ**

ARQ. BERTOLINI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 09 de febrero de 2021

DECRETO MUNICIPAL N°0147/2021

V I S T O :

Las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, el expediente correspondiente al Lote 06 de la Manzana N° 534 A de la Ciudad de Centenario referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 15 de enero de 2021 se presenta la Sra. **TORRES, GRISELDA NOEMI**, DNI: N° 32.119.541 solicitando se le adjudique el Lote N° 06 de la Manzana N° 534 A de la Ciudad de Centenario.

Que a fs. 28/29 obra informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones para la adjudicación.-

Que por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19 se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los adjudicatarios en venta suscribir el correspondiente convenio.

Que de las constancias obrantes en el expediente, no hay impedimento para acceder a lo solicitado. En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO.

D E C R E T A

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote 06 de la Manzana N° 534 A de la Ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 422,40 m² (cuatrocientos veintidos con 40/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la Sra. **TORRES, GRISELDA NOEMI**, DNI: N° 32.119.541, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.298/19 y 8.297/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaria de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I, conforme las Ordenanzas Municipales N° 8.298/19 y 8.259/19 con los Adjudicatarios en Venta.

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas, y se suscriba el convenio correspondiente, conforme Ordenanza 8.298/19.

Artículo 5° :

El presente Decreto será firmado por la Secretaria de Gobierno de este Municipio.

Artículo 6° : **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R E C E S E.** - MZ

ARQ. BERTOLDI TANYA VASSET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 09 de febrero de 2.021

DECRETO MUNICIPAL N°0148/2021

V I S T O :

Las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, el expediente correspondiente al Lote 15 de la Manzana N° 500 C de la Ciudad de Centenario referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 10 de septiembre de 2020 se presenta la Sra. **MARIN, SELENA TERESA**, DNI: N° 43.339.226 solicitando se le adjudique el Lote N° 15 de la Manzana N° 500 C de la Ciudad de Centenario.

Que a fs. 51/52 obra informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones para la adjudicación.-

Que por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19 se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los adjudicatarios en venta suscribir el correspondiente convenio.

Que de las constancias obrantes en el expediente, no hay impedimento para acceder a lo solicitado. En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO.

DECRETA

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote 15 de la Manzana N° 500 C de la Ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 250,00 m² (doscientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la Sra. **MARIN, SELENA TERESA**, DNI: N° 43.339.226, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.298/19 y 8.297/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaria de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I, conforme las Ordenanzas Municipales N° 8.298/19 y 8.259/19 con los Adjudicatarios en Venta.

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas, y se suscriba el convenio correspondiente, conforme Ordenanza N° 298/19.

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de éste Municipio.

Artículo 6° : COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE. MZ

ARQ. BERTOLDI TANYA VANEE
Secretaria de Gobierno
Municipio de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 10 de Febrero de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0149/2.021.-

V I S T O :

La Nota N° 065/21 de la Secretaría de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, se presenta el Secretario de Cultura y Turismo, Sr. Sebastián Alejandro PAMICH, a los fines de solicitar la confección de la norma legal que autorice el evento denominado **"1er. CIRCUITO ESTIVAL DE LA RED DE CIRCO DE LA PATAGONIA ARGENTINA"**, y las correspondientes adquisiciones y contrataciones que demande, el cual será organizado por la mencionada Secretaría.-

Que, el mismo se realizará entre el 9 de enero y el 22 de febrero del corriente año y se desarrollará en distintos puntos de la Patagonia Argentina.-

Que, el ciclo consta de shows artísticos-circenses, por lo que teniendo en cuenta el impacto que tendrá en toda la Patagonia como así también el aporte que el circo representa en el desarrollo cultural y social, es que se ve necesaria la participación de la ciudad de Centenario, a fin de ser parte de este proceso que vienen desarrollando en forma autogestiva y con el férreo compromiso de brindar con creces, aportes a las diferentes comunidades en las cuales se trabaja desde este municipio.-

Que, en este caso el evento se desarrollará el día 22 de febrero de 2.021 a las 21:00 horas, en la Casa de la Cultura y se transmitirá solamente vía streaming a través de Facebook: "Cultura Centenario", donde se presentarán los artistas "Los Entretenedores", "Dúo2", "Mago Lukas" y "Claudio Inferno y la Torre de Vidrio".-

Que, asimismo será la ciudad de Centenario quien, a través de la Municipalidad y la Secretaría de Cultura y Turismo, dará el cierre provincial a este circuito, el cual será también vía streaming.-

Que, en virtud de lo expuesto, el Secretario de Cultura y Turismo, solicita se autorice el destino de la suma total de hasta **\$45.000,00 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100 CENTAVOS)** para solventar los gastos que demande el mencionado evento y los que constan de artistas, servicio de streaming y refrigerio.-

Que el Artículo N° 244 de la Carta Orgánica Municipal, establece: "La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de la vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma.".-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
D E C R E T A

Artículo 1° :

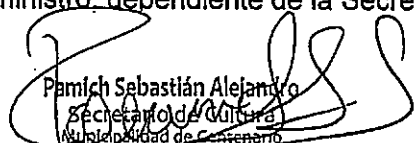
AUTORIZAR la realización del evento denominado **"1er. CIRCUITO ESTIVAL DE LA RED DE CIRCO DE LA PATAGONIA ARGENTINA"**, el cual se llevará a cabo el día 22 de febrero de 2.021 a las 21:00 horas, en la Casa de la Cultura y se transmitirá solamente vía streaming a través de Facebook: "Cultura Centenario", conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

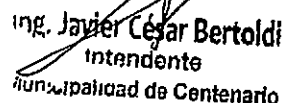
AUTORIZAR el destino de la suma de hasta **\$45.000,00 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100 CENTAVOS)** para solventar los gastos que demande el mencionado evento y los que constan de artistas, servicio de streaming y refrigerio

Artículo 3° :

AUTORIZAR y COMUNICAR a la Dirección General de Compras y Suministro, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a realizar las distintas///


Pamich Sebastián Alejandro
Secretario de Cultura
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0149/2.021.-

adquisiciones y/o contrataciones dispuestas en el Art 2° del presente, conforme los pedidos requeridos por la Secretaría de Cultura y Turismo de este Municipio, debiendo rendir constancia en forma documentada y bajo debida constancia.-

Artículo 4° :

Desígnese como Responsable de dicho Programa al Sr. Secretario de Cultura y Turismo, Sr. Sebastián Alejandro PAMICH.-

Artículo 5° :

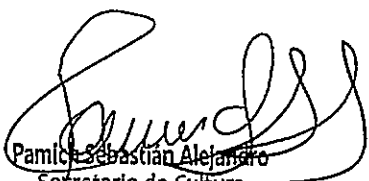
El gasto que origine el cumplimiento del presente será imputado a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.-

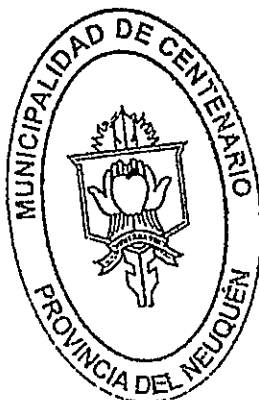
Artículo 6° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Cultura y Turismo de este Municipio.-

Artículo 7° :

Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.**- me


Pamich Sebastián Alejandro
Secretario de Cultura
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 10 de Febrero de 2021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0150/2.021.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 05 Mza. N° 423 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 10 de noviembre de 2.020, se presenta la Sra. LAGUNAS, NATALIA ADRIANA, DNI N° 23.718.533, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 38/39 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la proroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 05 de la Manzana N° 423, de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **338,62 mts²** (Trescientos treinta y ocho con 62/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la Sra. **LAGUNAS, NATALIA ADRIANA, DNI N° 23.718.533**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con la Adjudicataria en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-me**

ARQ. BERTOLDI TANYA VANESI
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 10 de Febrero de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0151/2.021.-**

V I S T O :

La Nota de pase de fecha 04 de Febrero de 2.021 de la Sra. Secretario de Legal y Técnica, el pase del Sr. Secretario de Hacienda, la Nota del sector de Juicios Ejecutivos de fecha 02 de Febrero de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme la nota de referencia, la Secretaria de Legal y Técnica, Dra. María Alejandra SANABRIA TORRES, solicita autorización a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para el pago de los Bonos Ley indicados en el listado adjunto por un total de treinta y dos de \$830,00 (ochocientos treinta con 00/100) cada uno.-

Que, dichos Bonos Ley corresponden a las intimaciones al pago efectuadas por los diferentes Juzgados intervinientes en causas iniciadas con anterioridad a la actual gestión y que no han sido abonados a la fecha. Así, se deja expresamente establecido que los letrados que actualmente llevan adelante las gestiones judiciales quedan sujetos a la Ley 1.594 y al Convenio que fuere oportunamente firmado con Intendencia.-

Que, se adjunta al presente los respectivos Bonos Ley que deberán abonarse en el Banco Provincia del Neuquén.-

Que, a fin de dar cumplimiento a lo intimado por los Juzgados respectivamente, se entiende debe hacerse lugar a lo solicitado con el dictado de la pertinente norma legal.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SR. INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECRETA**

Artículo 1º :

AUTORIZAR el PAGO del total de \$26.560,00 (pesos veintiséis mil quinientos sesenta con 00/100) correspondientes a treinta y dos Bonos Ley de \$830,00 (ochocientos treinta con 00/100) cada uno, a partir de la firma del presente, conforme las condiciones pactadas por los profesionales, el detalle del ANEXO I y los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

POR TESORERÍA, liquídense y páguese las sumas detalladas en el Artículo 1º, bajo debida constancia.-

Artículo 3º :

El gasto que origine el cumplimiento del presente, será imputado con los fondos propios de la Partida Presupuestaria correspondiente.-

Artículo 4º :

El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y Finanzas conjuntamente con la Secretaria de Legal y Técnica.-

Artículo 5º :

Librense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.- NCT

SINIGOJ EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario

Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0151/2.021.-

ANEXO I

PROVINCIA DEL NEUQUEN C/ GELDRES MARIO S/D Y P DERIVADOS DEL USO DE AUTOMOTORES (SIN LESION)	503209/14	CIVIL 1
LAGUNAS MATIAS EDUARDO C/ MAUAD SRL Y OTRO S/D.Y P.X USO AUTOM C/LESION O MUERTE	475669/13	CIVIL 5
PEREZ CRISTINA ESTHER C/ MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO S/ ACCION PROCESAL ADMINISTRATIVA	4188/13	OPA 2
MARTINEZ DANIEL EDUARDO C/ MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO S/ ACCION PROCESAL ADMINISTRATIVA.	3191/2010	OPA 1
MOLINA BENJAMIN NOLASCO C/ MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO S/ACCION PROCESAL ADMINISTRATIVA	4109/2013	OPA 2
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ DUARTE LILIANA MARTHA S/ ACCION DE LESIVIDAD	4054/2012	OPA 2
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ ESANDI RETA TOMAS S/ ACCION PROCESAL ADMINISTRATIVA	4469/2013	OPA 2
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ CURRIÑIR RAFAEL EDUARDO S/APREMIO	572241/17	ejecutivo 2
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ DA SILVA MARIA ANALUCIA S/APREMIO	586906/2018	ejecutivo 3
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ D'ABRAMO FERNANDO JAVIER S/APREMIO	568909/2017	ejecutivo 1
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ DANGELO DOMINGO MIGUEL S/APREMIO	586905/2018	ejecutivo 2
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ DAVILA PABLO DANIEL S/APREMIO	572181/2017	ejecutivo 2
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ DE LA VEGA CRISTIAN DANIEL S/APREMIO	572187/2017	Ejecutivo 1
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ DE ROSSO CARLA GISELA S/APREMIO	586907/2018	ejecutivo 1
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ DEL PINO PUENTES FEDERICO HUMBERTO S/APREMIO	572600/2017	ejecutivo 1
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ DELL WALTER ADRIAN S/APREMIO	572192/2017	ejecutivo 1
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ DIAZ RUBEN ARNOLDO S/APREMIO	572331/2017	ejecutivo 1
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ DIAZ WALTER ADRIAN S/APREMIO	572648/2017	Ejecutivo 3
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ DIESER MARIANA S/APREMIO	580512/2018	Ejecutivo 2
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ DIONISIO DIEGO HERNAN S/APREMIO	581540/2018	Ejecutivo 3
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ DISTRIBUCION Y LOGISTICA 191 S/APREMIO	586909/2018	ejecutivo 3
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ DOMINELLI FERNANDO LUIS S/APREMIO	568907/2017	ejecutivo 2
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ DOMINGUEZ EXEQUIEL ALEXIS S/APREMIO	581543/2018	Ejecutivo 3
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ DURAN CRISTIAN S/APREMIO	586910/2018	Ejecutivo 1
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ EGEA JORGE CRISTIAN S/APREMIO	572604/2017	Ejecutivo 2
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ EREÑU HUGO OSVALDO S/APREMIO	572609/2017	Ejecutivo 1
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ ERICES ALEX W. S/APREMIO	572199/2017	Ejecutivo 3
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ ESPARZA JOSE MOISES S/APREMIO	572209/2017	ejecutivo 2
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ ESCUDERO PAOLA MARINA S/APREMIO	572202/2017	Ejecutivo 3
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ ESPINOZA PABLO MARCELO S/APREMIO	572218/2017	ejecutivo 1
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ SEMENOV DARDO MARIO S/APREMIO	587216/2018	ejecutivo 3
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ SEMENOV DARDO MARIO S/APREMIO	580505/2018	ejecutivo 1

SINIGOJ EMILIO AGUSTIN
Secretario de Salud y Finanzas
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 10 de Febrero de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0151/2.021.-**

V I S T O :

La Nota de pase de fecha 04 de Febrero de 2.021 de la Sra. Secretario de Legal y Técnica, el pase del Sr. Secretario de Hacienda, la Nota del sector de Juicios Ejecutivos de fecha 02 de Febrero de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme la nota de referencia, la Secretaria de Legal y Técnica, Dra. María Alejandra SANABRIA TORRES, solicita autorización a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para el pago de los Bonos Ley indicados en el listado adjunto por un total de treinta y dos de \$830,00 (ochocientos treinta con 00/100) cada uno.-

Que, dichos Bonos Ley corresponden a las intimaciones al pago efectuadas por los diferentes Juzgados intervinientes en causas iniciadas con anterioridad a la actual gestión y que no han sido abonados a la fecha. Así, se deja expresamente establecido que los letrados que actualmente llevan adelante las gestiones judiciales quedan sujetos a la Ley 1.594 y al Convenio que fuere oportunamente firmado con Intendencia.-

Que, se adjunta al presente los respectivos Bonos Ley que deberán abonarse en el Banco Provincia del Neuquén.-

Que, a fin de dar cumplimiento a lo intimado por los Juzgados respectivamente, se entiende debe hacerse lugar a lo solicitado con el dictado de la pertinente norma legal.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SR. INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECRETA**

Artículo 1º :

AUTORIZAR el PAGO del total de \$26.560,00 (pesos veintiséis mil quinientos sesenta con 00/100) correspondientes a treinta y dos Bonos Ley de \$830,00 (ochocientos treinta con 00/100) cada uno, a partir de la firma del presente, conforme las condiciones pactadas por los profesionales, el detalle del ANEXO I y los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

POR TESORERÍA, liquídense y páguese las sumas detallas en el Artículo 1º, bajo debida constancia.-

Artículo 3º :

El gasto que origine el cumplimiento del presente, será imputado con los fondos propios de la Partida Presupuestaria correspondiente.-

Artículo 4º :

El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y Finanzas conjuntamente con la Secretaria de Legal y Técnica.-

Artículo 5º :

Librense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.- NCT

SINIGOJ EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL Nº 0151/2.021.-

ANEXO I

PROVINCIA DEL NEUQUEN C/ GELDRES MARIO S/D Y P DERIVADOS DEL USO DE AUTOMOTORES (SIN LESION)	503209/14	CIVIL 1
LAGUNAS MATIAS EDUARDO C/ MAUAD SRL Y OTRO S/D.Y P.X USO AUTOM C/LESION O MUERTE	475669/13	civil 5
PEREZ CRISTINA ESTHER C/ MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO S/ ACCION PROCESAL ADMINISTRATIVA	4188/13	OPA 2
MARTINEZ DANIEL EDUARDO C/ MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO S/ ACCION PROCESAL ADMINISTRATIVA.	3191/2010	OPA 1
MOLINA BENJAMIN NOLASCO C/ MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO S/ACCION PROCESAL ADMINISTRATIVA	4109/2013	OPA 2
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ DUARTE LILIANA MARTHA S/ ACCION DE LESIVIDAD	4054/2012	OPA 2
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ ESANDI RETA TOMAS S/ ACCION PROCESAL ADMINISTRATIVA	4469/2013	OPA 2
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ CURRIÑIR RAFAEL EDUARDO S/APREMIO	572241/17	ejecutivo 2
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ DA SILVA MARIA ANALUCIA S/APREMIO	586906/2018	ejecutivo 3
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ D'ABRAMO FERNANDO JAVIER S/APREMIO	568909/2017	ejecutivo 1
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ DANGELO DOMINGO MIGUEL S/APREMIO	586905/2018	ejecutivo 2
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ DAVILA PABLO DANIEL S/APREMIO	572181/2017	ejecutivo 2
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ DE LA VEGA CRISTIAN DANIEL S/APREMIO	572187/2017	Ejecutivo 1
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ DE ROSSO CARLA GISELA S/APREMIO	586907/2018	ejecutivo 1
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ DEL PINO PUENTES FEDERICO HUMBERTO S/APREMIO	572600/2017	ejecutivo 1
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ DELL WALTER ADRIAN S/APREMIO	572192/2017	ejecutivo 1
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ DIAZ RUBEN ARNOLDO S/APREMIO	572331/2017	ejecutivo 1
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ DIAZ WALTER ADRIAN S/APREMIO	572648/2017	Ejecutivo 3
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ DIESER MARIANA S/APREMIO	580512/2018	Ejecutivo 2
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ DIONISIO DIEGO HERNAN S/APREMIO	581540/2018	Ejecutivo 3
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ DISTRIBUCION Y LOGISTICA 191 S/APREMIO	586909/2018	ejecutivo 3
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ DOMINELLI FERNANDO LUIS S/APREMIO	568907/2017	ejecutivo 2
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ DOMINGUEZ EXEQUIEL ALEXIS S/APREMIO	581543/2018	Ejecutivo 3
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ DURAN CRISTIAN S/APREMIO	586910/2018	Ejecutivo 1
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ EGEA JORGE CRISTIAN S/APREMIO	572604/2017	Ejecutivo 2
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ EREÑU HUGO OSVALDO S/APREMIO	572609/2017	Ejecutivo 1
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ ERICES ALEX W. S/APREMIO	572199/2017	Ejecutivo 3
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ ESPARZA JOSE MOISES S/APREMIO	572209/2017	ejecutivo 2
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ ESCUDERO PAOLA MARINA S/APREMIO	572202/2017	Ejecutivo 3
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ ESPINOZA PABLO MARCELO S/APREMIO	572218/2017	ejecutivo 1
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ SEMENOV DARDO MARIO S/APREMIO	587216/2018	ejecutivo 3
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ SEMENOV DARDO MARIO S/APREMIO	580505/2018	ejecutivo 1

SINIGOJ EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 10 de Febrero de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0152/2.021.-

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 0125/2.021 de fecha 02 de Febrero de 2.021, la Nota N° 0008/21-I de fecha 09 de Febrero del corriente, y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante el Decreto referido anteriormente, se creó la "DIRECCION DE COORDINACIÓN", dependiente de la Subsecretaría de Movilidad Urbana, a su vez de la Intendencia Municipal de este Municipio, a partir del 1° de Febrero de 2.021 (Artículo 1°). Y, se designó al Sr. Darío Ezequiel MENDOZA, D.N.I. N° 40.294.777, como "Director de Coordinación", CATEGORIA "A", dependiente de la Subsecretaría de Movilidad Urbana, a partir del 1° de Febrero de 2.021 y mientras dure su permanencia en el cargo (Artículo 2°).-

Que, a través de la nota de referencia, el Sr. Intendente Municipal solicita la cesación de las funciones del referido a partir del 15 de Febrero del corriente.-

Que por lo expuesto, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUÉN.**

DECRETA

Artículo 1° :

DISPONER el Cese de las Funciones del Sr. Darío Ezequiel MENDOZA, D.N.I. N° 40.294.777, como "Director de Coordinación", CATEGORIA "A", dependiente de la Subsecretaría de Movilidad Urbana, a partir del 15 de Febrero del 2.021, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

NOTIFÍQUESE a la parte interesada y **COMUNÍQUESE** a la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos de este Municipio para su toma de conocimiento.-

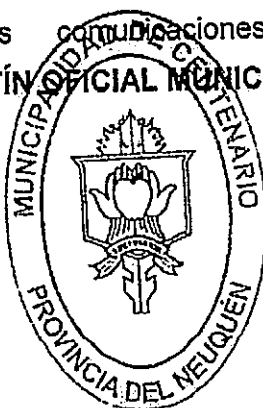
Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C HÍVESE.-** NCT

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 10 de febrero de 2021

DECRETO MUNICIPAL N°0153/2021

V I S T O :

Las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, el expediente correspondiente al Lote 14 de la Manzana N° 341 de la Ciudad de Centenario referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 02 de julio de 2020 se presenta la Sra. JANCKO CONDORI, ROSALIA, DNI N° 95.480.394 y el Sr. AQUINO COLQUE, CARLOS, DNI: N° 95.480.350 solicitando se les adjudique el Lote N°14 de la Manzana N° 341 de la Ciudad de Centenario.

Que a fs. 157/158 obra informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones para la adjudicación.-

Que por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19 se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los adjudicatarios en venta suscribir el correspondiente convenio.

Que de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado. En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, NEUQUEN.

DECRETA

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote 14 de la Manzana N° 341 de la Ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 292,00 m² (doscientos noventa y dos metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la Sra. JANCKO CONDORI, ROSALIA, DNI N° 95.480.394 y el Sr. AQUINO COLQUE, CARLOS, DNI: N° 95.480.350, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.298/19 y 8.297/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaria de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I, conforme las Ordenanzas Municipales N° 8.298/19 y 8.259/19 con los Adjudicatarios en Venta.

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas, y se suscriba el convenio correspondiente, conforme Ordenanza 8.298/19.

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de éste Municipio.

Artículo 6° :

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL.
UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVASE

ARQ. BERTOLDI TATIANA VARELA
Secretaria de Gobierno
Municipio de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 10 DE FEBRERO DE 2021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0154/2021.-

V I S T O :

La Nota N° 1023/2021 elevada por la Secretaría de Desarrollo Social y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante la misma, el Secretario de Desarrollo Social Sr. LEDESMA Mariano Rafael, solicita se otorgue un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS CINCO MIL CON 00/100 (\$5.000,00) por un período de cinco (05) meses consecutivos a la Sra. TRIBBIA LUCIA BEATRIZ D.N.I. 20.780.753 destinado a cubrir necesidades básicas.-

Que, dicho aporte se otorga en el Marco del Programa "Fortalecimiento Familiar" (imputación N° 813441).-

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe de la Licenciada en Servicio Social CONTRERA, Carolina A, Mat. Prov. N° 493 obrante a fs. 06, 07 y 08, resulta necesario brindar ayuda Socio-Económica a la Sra. TRIBBIA LUCIA BEATRIZ.-

Que, el Art. 224 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa *"La Municipalidad de Centenario protegerá la estabilidad y afianzamiento de la familia, cualquiera sea su configuración, con la finalidad de propender a su respeto, tolerancia y valorización, desarrollo de sus potencialidades y su participación en el progreso social, dándole prioridad a una estabilidad permanente y sostenida; posibilitando el arraigo de la misma para lograr un desarrollo económico, social y sustentable, cuidando los aspectos básicos de la salud, la educación, la vivienda, las fuentes de trabajo y la asistencia a las familias necesitadas a través de los organismos municipales de Acción Social".-*

Que, atendiendo la importancia del caso, este Poder Ejecutivo considera conveniente contribuir con sus recursos, accediendo favorablemente a lo peticionado, debiendo dictarse el acto administrativo correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO.
NEUQUEN.
DECRETA

Artículo 1º :

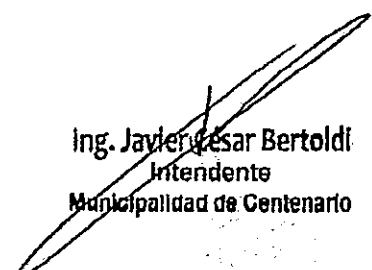
OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de **PESOS CINCO MIL CON 00/100 (\$5.000,00)** por un período de cinco (05) meses consecutivos a la **Sra. TRIBBIA LUCIA BEATRIZ DNI 20.780.753**, destinado a cubrir necesidades básicas, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

Por Tesorería, liquidarse y páguese lo dispuesto en el artículo 1º, a la **Sra. TRIBBIA LUCIA BEATRIZ DNI 20.780.753**, quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e imputese la presente erogación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.-///


LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// continuación Decreto Municipal N° 0154/2.021

Artículo 3º :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de este Municipio.-

Artículo 4º :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- AU**



LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 10 DE FEBRERO DE 2021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0155/2021.-

V I S T O :

La Nota N° 1020/2021 elevada por la Secretaría de Desarrollo Social y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante la misma, el Secretario de Desarrollo social Sr. LEDESMA Mariano Rafael, solicita se otorgue un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS CINCO MIL CON 00/100 (\$5.000,00) por un período de seis (06) meses consecutivos al Sr. RIOS GABRIEL ALFREDO D.N.I. 41.286.934 destinado a cubrir necesidades básicas.-

Que, dicho aporte se otorga en el Marco del Programa "Fortalecimiento Familiar" (imputación N° 813441).-

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe de la Licenciada en Servicio Social CONTRERA CAROLINA A., Mat. Prov. N° 493 obrante a fs. 06, 07, 08 y 09 resulta necesario brindar ayuda Socio-Económica al Sr. RIOS GABRIEL ALFREDO.-

Que, el Art. 224 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa *"La Municipalidad de Centenario protegerá la estabilidad y afianzamiento de la familia, cualquiera sea su configuración, con la finalidad de propender a su respeto, tolerancia y valorización, desarrollo de sus potencialidades y su participación en el progreso social, dándole prioridad a una estabilidad permanente y sostenida; posibilitando el arraigo de la misma para lograr un desarrollo económico, social y sustentable, cuidando los aspectos básicos de la salud, la educación, la vivienda, las fuentes de trabajo y la asistencia a las familias necesitadas a través de los organismos municipales de Acción Social".-*

Que, atendiendo la importancia del caso, este Poder Ejecutivo considera conveniente contribuir con sus recursos, accediendo favorablemente a lo petitionado, debiendo dictarse el acto administrativo correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO.
NEUQUEN.

DECRETA

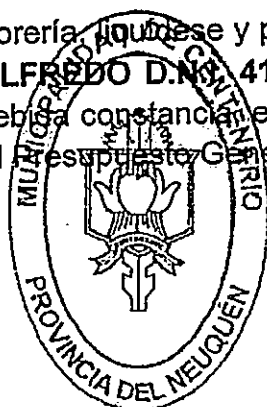
Artículo 1° :

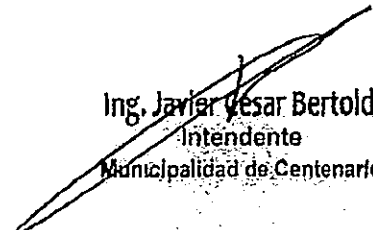
OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS CINCO MIL CON 00/100 (\$5.000,00) por un período de seis (06) meses consecutivos al **Sr. RIOS GABRIEL ALFREDO D.N.I. 41.286.934**, destinado a cubrir necesidades básicas, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Por Tesorería, liquidarse y páguese lo dispuesto en el artículo 1°, al **Sr. RIOS GABRIEL ALFREDO D.N.I. 41.286.934**, quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia e imputese la presente erogación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.-///


LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// continuación Decreto Municipal N° 0155/2021

Artículo 3° :

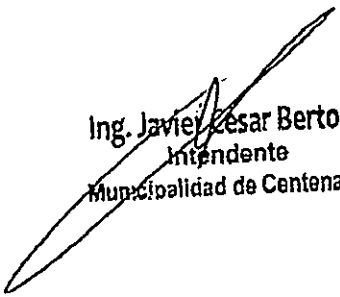
El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** AU




LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario


Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 11 DE FEBRERO DE 2021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0156/2021.-**

V I S T O :

La Nota N° 1107/21 elevada por la Secretaría de Desarrollo Social y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, la Secretaría de Desarrollo Social, solicita se otorgue un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS CINCO MIL CON 00/100 (\$5.000,00) por un período de cinco (05) meses consecutivos; al Sr. ESCALANTE GUSTAVO ADOLFO DNI N° 13.415.901, destinado a cubrir gastos de necesidades básicas.-

Que, dicho aporte se otorga en el Marco del Programa "Fortalecimiento Familiar" (imputación N° 813441).

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe de la Licenciada en Servicio Social, CAROLINA CONTRERA A. Mat. Provincial 493 obrante a fs. 06, 07 y 08 resulta necesario brindar ayuda Socio-Económica al Sr. ESCALANTE-

Que, el Art. 224 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa *"La Municipalidad de Centenario protegerá la estabilidad y afianzamiento de la familia, cualquiera sea su configuración, con la finalidad de propender a su respeto, tolerancia y valorización, desarrollo de sus potencialidades y su participación en el progreso social, dándole prioridad a una estabilidad permanente y sostenida; posibilitando el arraigo de la misma para lograr un desarrollo económico, social y sustentable, cuidando los aspectos básicos de la salud, la educación, la vivienda, las fuentes de trabajo y la asistencia a las familias necesitadas a través de los organismos municipales de Acción Social".-*

Que, atendiendo la importancia del caso, este Poder Ejecutivo considera conveniente contribuir con sus recursos, accediendo favorablemente a lo peticionado, debiendo dictarse el Acto administrativo correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EI SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO-
NEUQUEN
DECRETA**

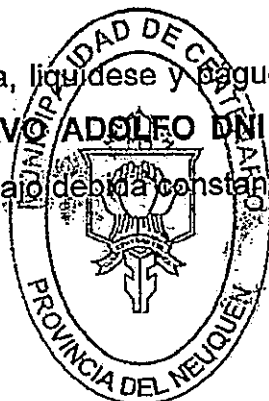
Artículo 1° :

OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS CINCO MIL CON 00/100 (\$ 5.000,00) por un período de cinco (05) meses consecutivos al Sr. ESCALANTE GUSTAVO ADOLFO DNI N° 13.415.901 destinado a cubrir gastos de necesidades básicas, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Por Tesorería, liquídese y páguese lo dispuesto en el artículo 1°, al Sr. ESCALANTE GUSTAVO ADOLFO DNI N° 13.415.901, quien deberá rendir en forma documentada y bajo de toda constancia, e impútase la presente ///

LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0156/2021

erogación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.

Artículo 3º :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de éste Municipio.-

Artículo 4º :

Líbrese las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- JS**


LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 11 de Febrero de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0157/2.021.-**

V I S T O :

El Expediente del Lote N° 19 de la Manzana N° 1072 de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 17 con fecha 02 de Febrero de 2.021, se presenta el Sr. Hernán Alberto MEZA, D.N.I. N° 41.437.544, a solicitar se le adjudique en venta el lote de referencia.-

Que, a fs. 06 se agrega el Certificado de Amojonamiento del 04/06/2020.-

Que, a fs. 08/10 y a fs. 12/14 consta la Planilla de Inspección de fecha 22/09/2020 y del 18/01/2021.-

Que, a fs. 19/20 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatario del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUÉN.**

DECRETA

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 14 de la Manzana N° 38 de la Ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 300,00 mts² (trescientos con 00/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor del Sr. Hernán Alberto MEZA, D.N.I. N° 41.437.544, en el marco de los dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y 8.298/19, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-//

ARQ. BERTOLDI TANYA VANET
Secretaria de Gobierno
Municipio de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0157/2.021.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.- NCT**

ARQ. BERTOLDI TANYA VAREY
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 11 de Febrero de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0159/2.021.-**

V I S T O :

El Expediente del Lote N° 16 de la Manzana N° 1072 de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 34 con fecha 01 de Febrero de 2.021, se presenta la Sra. Yuliana Natalí DE PIANO, D.N.I. N° 36.344.299, y el Sr. Claudio Germán COUTINHO, D.N.I. N° 35.597.967, a solicitar se les adjudique en venta el lote de referencia.-

Que, a fs. 21 se agrega el Certificado de Amojonamiento del 04/06/2020.-

Que, a fs. 23/25 y 27/29 consta la Planilla de Inspección de fecha 22/09/2020 y del 18/01/2021.-

Que, a fs. 37/38 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUÉN.
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 16 de la Manzana N° 1072 de la Ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 292,00 mts² (doscientos noventa y dos con 00/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la Sra. Yuliana Natalí DE PIANO, D.N.I. N° 36.344.299, y del Sr. Claudio Germán COUTINHO, D.N.I. N° 35.597.967, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y 8.298/19, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R. C. HÍ V E S E.-** NCT

ARQ. BERTOLDI TANYA VANESSY
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 11 de Febrero de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0158/2.021.-**

V I S T O :

El Expediente del Lote N° 05 de la Manzana N° 1072 de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 23 con fecha 01 de Febrero de 2.021, se presenta la Sra. Paola Susana CORONADO ANTILLANCA, D.N.I. N° 95.375.485, a solicitar se le adjudique en venta el lote de referencia.-

Que, a fs. 09 se agrega el Certificado de Amojonamiento del 04/06/2020.-

Que, a fs. 11/13 y 15/17 consta la Planilla de Inspección de fecha 22/09/2020 y del 18/01/2021.-

Que, a fs. 18 se anexa el Certificado de Ocupante a favor de la Sra. Paola Susana CORONADO ANTILLANCA, D.N.I. N° 95.375.485, y del Sr. Juan Eduardo ARAYA, D.N.I. N° 23.346.609. Y, a fs. 20 se adjunta la renuncia al mismo realizada por el Sr. Araya en fecha 01/02/2021.-

Que, a fs. 25/26 luce el informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUÉN.**

DECRETA

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 05 de la Manzana N° 1072 de la Ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 300,00 mts2 (trescientos con 00/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la Sra. Paola Susana CORONADO ANTILLANCA, D.N.I. N° 95.375.485, en el marco de los dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y 8.298/19, con la Adjudicación en Venta.-

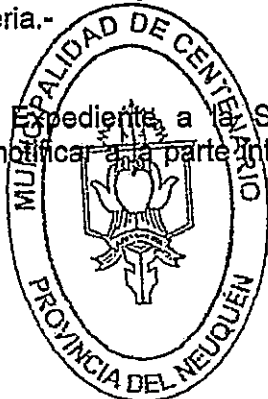
Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-///

ARQ. BERTOLDI YANALYANET
Secretaría de Gobierno
Municipio de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0158/2.021.-

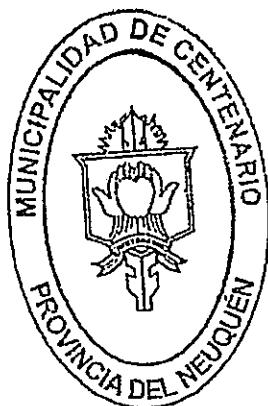
Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C HÍV E S E.-** NCT

ARQ. BERTOLDI TANYA VANSE
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 11 de Febrero de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0160/2.021.-

V I S T O :

El Expediente del Lote N° 04 de la Manzana N° 1071 de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 23 con fecha 02 de Febrero de 2.021, se presenta la Sra. Florencia Soledad ACUÑA, D.N.I. N° 41.050.431, a solicitar se le adjudique en venta el lote de referencia.-

Que, a fs. 11 se agrega el Certificado de Amojonamiento del 03/06/2020.-

Que, a fs. 14/16 y 18/20 consta la Planilla de Inspección de fecha 21/09/2020 y del 18/01/2021.-

Que, a fs. 25/26 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUÉN.
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 04 de la Manzana N° 1071 de la Ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de **300,00 mts² (trescientos con 00/100 metros cuadrados)** sujeto a mensura, a favor de la Sra. Florencia Soledad ACUÑA, D.N.I. N° 41.050.431, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y 8.298/19, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C HÍ V E S E.-** NCT

ARQ. BERTOLDI JAVIER CESAR
Secretaría de Gobierno
Municipio de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

Centenario, 11 de Febrero de 2021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0161/2.021.-

VISTO _____ :

La Nota N° 038/2021 de fecha 08 de Febrero de 2021 de la Dirección General de Defensa Civil, Nota de Pase de la Intendencia Municipal, y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante la nota referida anteriormente, el Director General de Defensa Civil de este Municipio, Tec. Martín Enrique RIESGO, solicita la apertura de una CAJA CHICA por la suma de Pesos Quince Mil con 00/100 (\$ 15.000,00) a fin de solventar gastos menores.-

Que, el mencionado pedido surge en virtud de que la Dirección solicitante tiene a cargo los gastos cotidianos, diarios y eventuales que ésta demanda.-

Que, el importe deberá ser emitido a la orden de la Dirección solicitante: **Sr. Martín Enrique RIESGO**, D.N.I. N° 38.082.830. Asimismo, será el encargado de realizar la correspondiente rendición.-

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO _____ :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NQN.-
DECRETA**

Artículo 1° _____ :

AUTORIZAR la apertura de la CAJA CHICA hasta la suma de Pesos Quince Mil con 00/100 (\$ 15.000,00) para la Dirección General de Defensa Civil, durante el ejercicio 2.021, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° _____ :

DESIGNASE responsable de los fondos otorgados por el Artículo 1° a la Dirección solicitante: **Sr. Martín Enrique RIESGO**, D.N.I. N° 38.082.830; quien deberá rendir cuentas en forma documentada y bajo debida constancia.-

Artículo 3° _____ :

La erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1° del presente será imputada a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos Vigentes.-

Artículo 4° _____ :

El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de este Municipio.-

Artículo 5° _____ :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.**- NCT

SINIGOJ EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 12 de febrero de 2.021

DECRETO MUNICIPAL N°0162/2021

V I S T O :

Las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, el expediente correspondiente al Lote 14 de la Manzana N° 532 de la Ciudad de Centenario referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 10 de diciembre de 2020 se presenta la Sra. GONZALEZ, LEILA SELENE, DNI: N° 43.759.966 solicitando se le adjudique el Lote N° 14 de la Manzana N° 532 de la Ciudad de Centenario.

Que a fs. 51/52 obra informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones para la adjudicación.-

Que por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19 se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los adjudicatarios en venta suscribir el correspondiente convenio.

Que de las constancias obrantes en el expediente, no hay impedimento para acceder a lo solicitado. En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO.

DECRETA

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote 14 de la Manzana N° 532 de la Ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 300,00 m² (trescientos con 00/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la Sra. GONZALEZ, LEILA SELENE, DNI: N° 43.759.966, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.298/19 y 8.297/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaria de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I, conforme las Ordenanzas Municipales N° 8.298/19 y 8.259/19 con los Adjudicatarios en Venta.

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

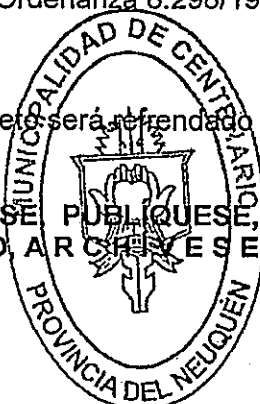
REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas, y se suscriba el convenio correspondiente, conforme Ordenanza 8.298/19.

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de este Municipio.

Artículo 6° : COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL UNA VEZ CUMPLIDO ARCHIVASE - MZ

ARQ. BERTOLDI JAVIER CESAR
Secretaria de Gobierno
Municipio de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 12 de febrero de 2.021.

DECRETO MUNICIPAL N°0163 /2021.

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 124/2018 de fecha 01 de febrero de 2018, la renuncia adjunta a fs. 34, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal N° 124/2018 se adjudicó en venta el Lote N° 03 de la Manzana N° 638 de la Ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 551,43 metros cuadrados, sujeto a mensura, a favor de la Sra. VILLAR, NATALIA NOELIA, DNI N°: 30.231.556 y el Sr. RIOL, ESTEBAN DANIEL, DNI 32.710.130.

Que mediante Nota de fecha 02 de febrero de 2.021 se presenta el adjudicatario Sr. RIOL, ESTEBAN DANIEL, DNI 32.710.130, a los fines de manifestar su voluntad de RENUNCIAR a la Adjudicación en Venta del Lote en cuestión.

Que, la Subsecretaria de Tierras mediante nota, solicita se acepte la renuncia efectuada y se modifique el Decreto Municipal N°124/2018, adjudicando la totalidad a la Sra. VILLAR, NATALIA NOELIA.

Que este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para emitir la norma legal correspondiente, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NQN.-

DECRETA

Artículo 1° :

ACEPTAR la renuncia efectuada por el Sr. RIOL, ESTEBAN DANIEL, DNI 32.710.130, respecto de la Adjudicación en Venta de Lote N° 03 de la Manzana N° 638 de la Ciudad de Centenario, otorgada mediante Decreto Municipal N° 124/2018 de fecha 01 de febrero de 2018, implicando la misma, la pérdida de las mejoras introducidas sobre el lote y las sumas abonadas en concepto del valor de la tierra, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2° :

MODIFICAR el Decreto Municipal N° 124/2018, cuyo texto: "ADJUDICAR EN VENTA el Lote 03 de la Manzana N° 638 de la Ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 551,43 m² (quinientos cincuenta y uno con 43/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la Sra. VILLAR, NATALIA NOELIA, DNI N°: 30.231.556, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19 y conforme los motivos expuestos en los considerandos".

Artículo 3° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas.

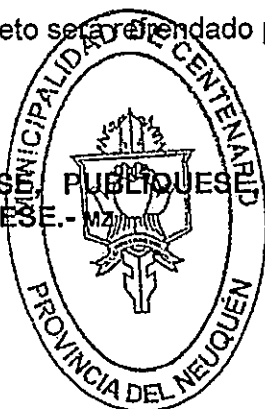
Artículo 4° :

El presente Decreto será ordenado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.

Artículo 5° :

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

ARQ. BERTOLDI
Secretaría de Gobierno
Municipio de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 12 de febrero de 2.021

DECRETO MUNICIPAL N°0164/2021

V I S T O :

Las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, el expediente correspondiente al Lote 09 de la Manzana N° 463 de la Ciudad de Centenario referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 01 de diciembre de 2020 se presenta el Sr. **LUGGREN, FERNANDO ARIEL**, DNI: N° 36.945.419 solicitando se le adjudique el Lote N° 09 de la Manzana N° 463 de la Ciudad de Centenario.

Que a fs. 55/56 obra informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones para la adjudicación.-

Que por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19 se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los adjudicatarios en venta suscribir el correspondiente convenio.

Que de las constancias obrantes en el expediente, no hay impedimento para acceder a lo solicitado. En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO.

DECRETA

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote 09 de la Manzana N° 463 de la Ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 325,74 m² (trescientos veinticinco con 74/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor del Sr. **LUGGREN, FERNANDO ARIEL**, DNI: N° 36.945.419, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.298/19 y 8.297/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I, conforme las Ordenanzas Municipales N° 8.298/19 y 8.259/19 con los Adjudicatarios en Venta.

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

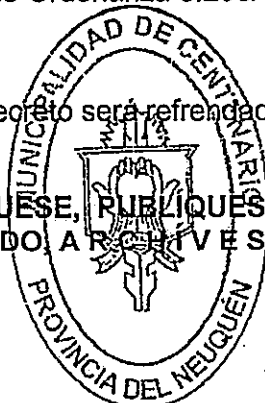
REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas, y se suscriba el convenio correspondiente, conforme Ordenanza 8.298/19.

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de éste Municipio.

Artículo 6° : COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R E C H I V E S E.- MZ

ARQ. BERTOLDI TANYA VANDY
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 12 de febrero de 2.021

DECRETO MUNICIPAL N°0165/2021

V I S T O :

Las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, el expediente correspondiente al Lote 13 de la Manzana N° 506 de la Ciudad de Centenario referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 28 de enero de 2021 se presenta el Sr. CARRASCO, JOSE ARIEL, DNI: N° 30.854.315 solicitando se le adjudique el Lote N° 13 de la Manzana N° 506 de la Ciudad de Centenario.

Que a fs. 47/48 obra informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones para la adjudicación.-

Que por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19 se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los adjudicatarios en venta suscribir el correspondiente convenio.

Que de las constancias obrantes en el expediente, no hay impedimento para acceder a lo solicitado. En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO.

DECRETA

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote 13 de la Manzana N° 506 de la Ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 250,00 m² (doscientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor del Sr. CARRASCO, JOSE ARIEL, DNI: N° 30.854.315, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.298/19 y 8.297/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaria de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I, conforme las Ordenanzas Municipales N° 8.298/19 y 8.259/19 con los Adjudicatarios en Venta.

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas, y se suscriba el convenio correspondiente, conforme Ordenanza 8.298/19.

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de éste Municipio.

Artículo 6° : COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R O C H E S E.- MZ

ARQ. BERTOLDI JAVIER
Secretaría de Gobierno
Municipio de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 12 de Febrero de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0166/2.021.-

V I S T O :

La Nota N° 081 de la Secretaría de Gobierno, la Nota N° 036/21 de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota suscripta por la Sra. Secretaria de Gobierno, Arq. Tanya Yanet BERTOLDI, se informa que de acuerdo a las gestiones realizadas por dicha secretaría en pos de nuevos financiamientos, se encuentran con el "Programa Municipios de Pie", dependiente del Ministerio del Interior, programa con el cual se está realizando la gestión para la adquisición de equipamiento.-

Que, en el desarrollo de la presentación, se les comunica que existe una rendición no aprobada (se considera aprobada cuando es emitida una resolución al efecto) y que cuenta con observaciones, siendo necesario cumplimentar el trámite mencionado para poder acceder a nuevos programas.-

Que, se trata del Expediente EX – 2018-27755757-APN-SSRM#MI, correspondiente al Convenio Específico de Cooperación entre la Secretaría de provincias y municipios del Ministerio del Interior con el municipio de Centenario, suscripto el 05/09/2018 y por el cual se otorgó un aporte de \$378.929,95 (Pesos trescientos setenta y ocho mil novecientos veintinueve con 95/100 centavos), con un plazo de ejecución de seis meses para la adquisición de los bienes detallados en el Anexo I del mismo.-

Que, en virtud de lo expuesto y mediante Nota N° 036/21, suscripta por el Secretario de Hacienda y Finanzas, Sr. Emilio Agustín SINIGOJ, solicita la confección de la norma legal que autorice el reintegro de los fondos mencionados al Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda – Secretaría de Provincias y Municipios.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

AUTORIZAR la devolución de fondos por la suma de hasta **\$378.929,95 (Pesos trescientos setenta y ocho mil novecientos veintinueve con 95/100 centavos)**, transferidos por el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, en el marco del Convenio Específico de Cooperación, suscripto el 05/09/2018 entre la Secretaría de Provincias y Municipios del Ministerio del Interior con la Municipalidad de Centenario, el cual tramitó mediante Expediente N° 2018-27755757-APN-SSRM#MI, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Dirección General de Tesorería a efectivizar el reintegro de fondos autorizado en el artículo 1°, e imputese la presente erogación a la Partida correspondiente del Presupuesto General vigente.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me

SINIGOJ EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 12 de Febrero de 2021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0167/2.021.-**

V I S T O :

Los Decretos Municipales N° 0892/20 y 1030/20, el Convenio "Plan Argentina Hace" y su respectiva adenda, el Contrato de Obra Pública, la Nota N° 076/21 de la Secretaría de Obras y Planificación Urbana, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la mencionada nota, se presenta el Sr. Secretario de Servicios Públicos, Vicente QUILODRAN, A/C de la Secretaría de Obras y Planificación Urbana y el Subsecretario de Obras, Arq. Gonzalo PERALTA, en referencia al Convenio Específico suscripto el 21/09/20 entre la Municipalidad de Centenario y el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA), mediante el cual y en la esfera del "Plan Argentina Hace" se otorga asistencia financiera para la ejecución del proyecto denominado "RED DE AGUA POTABLE - B° NUEVO AMANECER", por la suma de \$7.267.610,87, con un plazo de ejecución de obra de seis meses, el cual fue aprobado por Decreto Municipal N° 0892/20.-

Que, por Decreto Municipal N° 1030/20 se adjudica la ejecución de la obra a la empresa MAUAD S.R.L, por la suma de \$7.588.313,02, la cual sería financiada a través del aporte no reintegrable convenido con el ENOHSA por el monto de \$7.267.610,87 y la diferencia de \$320.702,15 sería financiado con fondos propios.-

Que, vista la adenda del Convenio Específico del mismo proyecto, suscripta el 30/12/20, la cual en su "Clausula Primera" se procede a modificar la cláusula cuarta del convenio original, quedando el presupuesto total de asistencia en la suma de \$7.588.313,02 (Pesos siete millones quinientos ochenta y ocho mil trescientos trece con 02/100 centavos), los que serán financiados en su totalidad por el Ministerio a través del ENOHSA, salvando de esta manera la diferencia suscitada entre el monto del convenio específico y el monto de contratación.-

Que, en virtud de lo expuesto, es que desde la Secretaría de Obras y Planificación Urbana solicitan que, en primer lugar, se apruebe la adenda del Convenio Específico, suscripto con el ENOHSA en fecha 30/12/20; en segundo lugar se modifique el Artículo 4° del Decreto Municipal N° 1030/20 y en tercer lugar se autorice a la Secretaría de Obras y Planificación Urbana, a suscribir la adenda del Contrato de Obra Pública suscripta con la empresa MAUAD S.R.L. (clausula tercera).-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado.-

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

APROBAR la ADENDA al Convenio Específico para la Ejecución de la Obra "RED DE AGUA POTABLE - B° NUEVO AMANECER", suscripto entre la Municipalidad de Centenario y el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento - ENOHSA-, de fecha 30 de Diciembre de 2020, conforme los motivos expuestos en los considerandos.- /IIIIII


QUILODRAN VICENTE HECTOR
Secretario de Servicios Públicos
Municipalidad de Centenario

A/C. SEC.: Obras y Planificación Urbana
S/ Dto. N° 026/21




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0167/21.-**Artículo 2° :**

MODIFICAR el Artículo 4° del **DECRETO MUNICIPAL N° 1.030/2.020**, de fecha 22 de octubre de 2.020, el cual deberá leerse de la siguiente manera: "El gasto que origine el cumplimiento del presente será financiado a través del aporte no reintegrable convenido con el Ente Nacional de Obras Hídricas y Saneamiento (ENOHSA)".-

Artículo 3° :

AUTORIZAR a la Secretaría de Obras y Planificación Urbana a suscribir la adenda de la "Cláusula Tercera" del Contrato de Obra Pública, suscripta en fecha 23/10/20 entre la empresa MAUAD S.R.L. y la Municipalidad de Centenario.-

Artículo 4° :

El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Servicios Públicos A/C de la Secretaría de Obras y Planificación Urbana conforme Decreto Municipal N° 0126/21.-

Artículo 5° :

Líbrese las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me


RODOLFO VICENTE HECTOR
Secretario de Servicios Públicos
Municipalidad de Centenario


A/C. SEC.: Obras y P. Urb.
S/ Dto. N° 026121


Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 12 de Febrero 2021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0168/2.021.-

V I S T O :

Los Decretos Nacionales, los Decretos Provinciales emitidos por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Neuquén, los Decretos Municipales N° 0572/2020 y N° 0733/2.020, y sus modificaciones, en el marco de la emergencia sanitaria, la Disposiciones N° 109/2020; 135/2020; 145/2020; 170/2020; 186/2020, 264/2020 y sus modificaciones pronunciadas por la agencia Nacional de Seguridad Vial, la Resolución del Ministerio Jefatura de Gabinete y del Ministerio de Gobierno y Seguridad N° 81/2020 y sus modificaciones, la Nota N° 31/2.021 S.I. de la Subsecretaría de Inspección, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 11 de Marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote de coronavirus (COVID-19) como pandemia.-

Que, el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto N° 260/20 amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley 27.541 por el plazo de un (1) año, con motivo de la pandemia declarada.-

Que, a través de la Ley provincial 3230 se declara la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (COVID-19) por el plazo de ciento ochenta (180) días, prorrogable por igual término por única vez; Que vencido el primer plazo fijado en dicha Ley, continúan presentes las condiciones epidemiológicas que originaron su sanción, por lo que se ha prorrogado la misma mediante Decreto N° 1081/20 por el plazo de ciento ochenta (180) días a partir del 22 de septiembre de 2020; Que el Decreto N° 0414/20 creó en el ámbito del Ministerio Jefatura de Gabinete la "Unidad Ley 3230 - Emergencia Sanitaria COVID-19"; que actuará como Autoridad de Aplicación de dicha norma provincial, y tendrá por función articular, coordinar y supervisar las distintas competencias y acciones intergubernamentales para la consecución de los fines previstos en la Ley y esta reglamentación; Que dicha norma faculta a la autoridad de aplicación a adoptar todas aquellas medidas necesarias para el amplio ejercicio del poder de policía en materia de sanidad y salubridad pública, tendientes a la contención y mitigación del coronavirus (COVID-19); Que el Poder Ejecutivo Nacional a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 875/20 prorrogó para todos los Departamentos de la Provincia del Neuquén, excepto en los aglomerados de las ciudades de Neuquén, Plottier, Centenario, Senillosa, Cutral Co, Plaza Huincul y Zapala, la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" en las condiciones fijadas en dicha norma, hasta el día 29 de noviembre de 2020 inclusive; Que a través del Decreto N° 1293/20 la Provincia del Neuquén adhirió al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 875/20 del Poder Ejecutivo Nacional, y prorrogó hasta el 29 de noviembre de 2020, ///

ARQ. BERTOLDI TANIA VANET
Secretaría de Gobierno
Municipio de Centenario

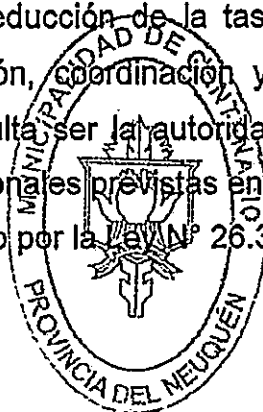
Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL Nº 0168/2.021.-

los efectos y alcances de los Decretos Nº 0371/20, Nº 0390/20, su modificatorio Nº 0412/20 y 547/20, Nº 0426/20, Nº 0479/20, Nº 0510/20, Nº 0542/20, Nº 0560/20, sus excepciones dispuestas mediante Decretos Nº 0500/20, Nº 0523/20, Nº 0546/20, Nº 0554/20, Nº 0555/20, Nº 0608/20 y Nº 609/20 excepto en los aglomerados de las ciudades de Neuquén, Plottier, Centenario, Senillosa, Cutral-Có, Plaza Huincul y Zapala, y Nº 610/20 y todas aquellas normas que se hayan dictado en consecuencia, con plena validez de los actos cumplidos o que se cumplan; Que el Decreto Nº 1293/20 delegó en el Ministro Jefe de Gabinete las facultades de dictar normas reglamentarias para limitar la circulación por horarios o por zonas, con el fin de evitar situaciones que puedan favorecer la propagación del coronavirus (COVID-19); de aprobar protocolos de funcionamiento de actividades económicas, industriales, comerciales o de servicios, de reglamentar días y horas para la realización de determinadas actividades y establecer requisitos adicionales para su realización, y de aprobar los protocolos específicos de actividades deportivas, artísticas y sociales; en relación al Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 875/20 del Poder Ejecutivo Nacional y los anteriores dictados; Que en uso de esas facultades, y por Resoluciones Nº 69/20, Nº 72/20, Nº 78/20 y Nº 80/20, el Ministro Jefe de Gabinete ha dispuesto progresivas modificaciones a las franjas horarias y días de circulación vehicular autorizada, a las franjas horarias y días de apertura comercial habilitada, y a las modalidades de circulación mediante la terminación del documento nacional de identidad (D.N.I.) en las ciudades que se encuentran en situación de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y registran transmisión comunitaria de COVID-19, entre las que se incluyen Neuquén Capital, Plottier, Centenario, Senillosa, Cutral-Co, Plaza Huincul y Zapala; Que las restricciones temporales y parciales a la libertad ambulatoria; las pautas de distanciamiento y el uso obligatorio de tapabocas tienden a la preservación del orden público, en cuanto el bien jurídico tutelado es el derecho colectivo a la salud pública; Que estas modificaciones han sido posibles gracias a la mejora de los indicadores epidemiológicos, evidenciándose en la sostenida baja en el número de casos diarios diagnosticados de COVID-19 en esas localidades, así como en el incremento de la tasa de duplicación de casos; todo lo cual implica un descenso continuo en la velocidad de transmisión del virus.-

Que, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, organismo descentralizado en el ámbito del actual MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACION, cuya misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional mediante la promoción, coordinación y seguimiento de las políticas de seguridad vial nacionales, resulta ser la autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacionales previstas en la normativa vigente en la materia, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 26.363.-///

ARQ. BERTOLDI YANNA VASST
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0168/2.021.-

Que, en el marco de la emergencia sanitaria la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL dictó las Disposiciones N° DI-2020-109-APN-ANSV#MTR, N° DI-2020-135-APN-ANSV#MTR, N° DI-2020-145-APN-ANSV#MTR, y N° DI-2020-170-APN-ANSV#MTR, N° DI-2020-186-APN-ANSV#MTR; y N° DI-2020-264-APN-ANSV#MTR mediante las cuales, entre otras medidas, instó a las Jurisdicciones que otorgan Licencia Nacional de Conducir mediante Centros Emisores de Licencias (CELs) certificados y homologados por la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, a suspender la atención al público y el otorgamiento de la Licencia Nacional de Conducir (LNC), por los plazos allí indicados.-

Que, por Decreto Municipal N° 0572/2.020 se prorroga de manera preventiva y con carácter excepcional por el término de 180 días corridos a partir de la fecha de vencimiento las Licencias de Conducir que operen entre el 15 de Febrero y hasta el 16 de Agosto inclusive.-

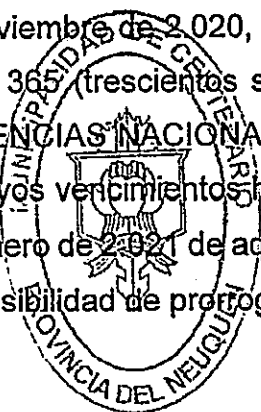
Que, por Decreto Municipal N° 0733/2.020 se prorroga de manera preventiva y excepcional por el término de 270 (doscientos setenta) días, a partir de la fecha de vencimiento, las LICENCIAS NACIONALES DE CONDUCIR expedidas por el Municipio de Centenario, cuyos vencimientos hayan operado u operen entre el día 15 de Febrero y 30 de Noviembre del corriente de aquellas personas que tengan 60 años de edad en adelante. Y por el término de 180 días (ciento ochenta días) corridos contados a partir de la fecha de vencimiento, las LICENCIAS NACIONALES DE CONDUCIR expedidas por el Municipio de Centenario, cuyos vencimientos hayan operado u operen entre el 17 de Agosto del 30 de Noviembre inclusive del corriente año.-

Que en el marco de la emergencia sanitaria y de la situación epidemiológica actual, resulta necesario implementar acciones y políticas excepcionales para el adecuado cumplimiento de las recomendaciones dispuestas por el Gobierno Nacional.

Que, teniendo en cuenta que nos encontramos situados en un corredor interprovincial y en consonancia con los demás Centros Emisores de la región, adheridos a la Agencia Nacional de Seguridad Vial, se han acordado los plazos de prórroga de los vencimientos a fin de garantizar la transitabilidad de las y los ciudadanos de la región.-

Que, en esta instancia, mediante el Decreto Municipal N° 1.233/2020 de fecha 14 de Noviembre de 2020, se prorrogó de manera preventiva y excepcional por el término de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, a partir de la fecha de vencimiento, las LICENCIAS NACIONALES DE CONDUCIR expedidas por el Municipio de Centenario, cuyos vencimientos hayan operado u operen entre el día 15 de Febrero 2020 y 31 de Enero de 2021 de aquellas personas que tengan 60 años de edad en adelante, con la posibilidad de prorrogarse en caso de que así lo ///

ARQ. BERTOLDI TANYA VANET
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0168/2.021.-

requieran las autoridades y sin perjuicio de que igualmente puedan realizar las renovaciones correspondientes.-

Asimismo, se autorizó la emisión de las LICENCIAS NACIONALES DE CONDUCIR por primera vez y el agregado de categorías a las vigentes, con consecuente a APROBACIÓN del protocolo anexo, a partir del 01 de Diciembre de 2.020.-

En este sentido, a través de la Nota referida, se solicita la confección de la norma legal que prorrogue nuevamente el vencimiento de los carnets de conducir de aquellas persona que tengan 60 años en adelante, debido a la continuidad de la emergencia sanitaria y la situación epidemiológica actual, sin perjuicio de que podrán efectuar las renovaciones correspondientes. Por ello, se prorrogue por el término de 365 (trescientos sesenta y cinco días) a partir de su vencimiento, las Licencias Nacionales de Conducir expedidas por este Municipio y cuyos vencimientos hayan operado u operen entre el 1° de Febrero y el 31 de Julio del corriente año, inclusive, de aquellas personas que tengan 60 años de edad en adelante. Igualmente, y en consideración a la campaña de vacunación que alcanza a los adultos mayores a fin de disminuir la circulación del COVID-19, se requiere prorrogar, en forma preventiva y con carácter excepcional por el término de 545 (quinientos cuarenta y cinco) días, a partir de su fecha de vencimiento, las Licencias Nacionales de Conducir expedidas por este Municipio, y cuyos vencimientos hayan operado entre el día 15 de Febrero y 31 de Julio de 2.020, inclusive, para aquellas personas de 60 años en adelante, dado su pertenencia a un grupo de riesgo.-

Que, conforme el Artículo 240 de la Carta Orgánica, *"la Municipalidad de Centenario reconoce a la salud como derecho natural y primario de la comunidad toda, asumiendo su indelegable compromiso con la activa participación comunitaria y en coordinación con la competencia provincial en esta materia, contribuyendo así a la integración del sistema"*.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO _____ :

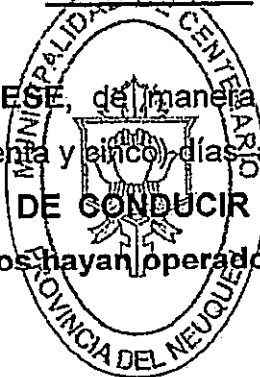
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN.-**

DECRETA

Artículo 1° _____ :

PRORROGUESE, de manera preventiva y excepcional por el término de 365 (trescientos sesenta y cinco) días a partir de la fecha de vencimiento, las **LICENCIAS NACIONALES DE CONDUCIR** expedidas por el Municipio de Centenario, cuyos vencimientos hayan operado u operen entre el día 1° de///

ARQ. BERTOLDI TANYA VANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL Nº 0168/2.021.-

Febrero y el 31 de Julio del corriente año, inclusive, de aquellas personas que tengan 60 años de edad en adelante, con la posibilidad de prorrogarse en caso de que así lo requieran las autoridades y sin perjuicio de que igualmente puedan realizar las renovaciones correspondientes.-

Artículo 2º :

PRORROGUESE, en forma preventiva y con carácter excepcional por el término de 545 (quinientos cuarenta y cinco) días, a partir de su fecha de vencimiento, las Licencias Nacionales de Conducir expedidas por este Municipio, y cuyos vencimientos hayan operado entre el día **15 de Febrero y 31 de Julio de 2.020, inclusive**, para aquellas personas de 60 años en adelante, dado su pertenencia a un grupo de riesgo, con la posibilidad de prorrogarse en caso de que así lo requieran las autoridades y sin perjuicio de que igualmente puedan realizar las renovaciones correspondientes.-

Artículo 3º :

COMUNÍQUESE, en un todo de acuerdo a lo normado en el presente Decreto, a la Subsecretaria de Inspección de este Municipio.-

Artículo 4º :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 5º :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** NOT

ARQ. BERTOLDI TANIA VANET
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 12 de Febrero de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0169 /2.021.-

V I S T O :

El Expediente Municipal N° 482/21 ME, La Nota N° 0112/21 de fecha 11 de Febrero de 2.021 suscripta por el Secretario de Servicios Públicos a cargo de la Secretaria de Obras y Planificación Urbana, Sr. Vicente Quilodran según Decreto Municipal N° 0126/21 y el Subsecretario Arq. Gonzalo Peralta, dependiente a su vez de Secretaria mencionada, y la nota N° 0014/21 de la Intendencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota N° 0112/21 suscripta por los mencionados en el visto de la presente norma legal, y posterior autorización y solicitud del Sr. Intendente Municipal, Ing. Javier Bertoldi, se solicita la confección de la norma legal que autorice el llamado a Licitación Publica N° 001/21 cuyo objeto es el Aprobar el Proyecto denominado: **"REPARACION PLANTA DEPURADORA- CENTENARIO- NEUQUEN"** y posterior aprobación del Pliego de Bases y Condiciones, y llamado a Licitación Publica.-

Que, dicho Proyecto se encuentra gestionado a través del expediente: EX -2017-02886498-APN-ENOHSA#MI.-

Que, cuenta con un Presupuesto Oficial de \$ 429.066.526,14 (pesos cuatrocientos veintinueve millones sesenta y seis mil quinientos veintiséis con 14 /100 centavos).-

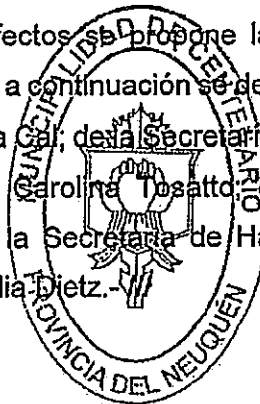
Que, teniendo en cuenta que el Proyecto se encuentra intervenido y autorizado por el Colegio de Ingenieros de la Provincia del Neuquén, el cual se encuentra conformado por especificaciones técnicas generales y particulares presupuesto, Plan de Trabajos, Curva de Inversiones y Plano, en esta instancia resulta necesario iniciar las gestiones pertinentes a fin de llevar a cabo la Licitación Pública N° 001/21- con Precalificación- en el marco de lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas N° 0687/72, sus Decretos Reglamentarios y modificatorios, cuyo Pliego consta de la documentación técnica del Proyecto aprobado por el ENOHSA, más los Pliegos y Disposiciones Complementarias, Bases y Condiciones Particulares y Anexos que se adjuntan.-

Que, se fija como fecha de Apertura de los Sobres N° 1 para el día 26 de Marzo de 2021, o día hábil siguiente a las 09:00 horas en el SUM de la Municipalidad de Centenario, sita el San Martín e Intendente Pons.-

Que, según lo dispuesto por el Art. 57 Inc. p) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario, corresponde al Poder Ejecutivo llamar a Licitación Pública, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 687/72, sus Decretos Reglamentarios y modificatorios.-

Que, a tales efectos se propone la Comisión de Preadjudicación quienes estarán integradas por los que a continuación se detallan: de la Secretaria de Obras y Planificación Urbana: Ing. Diego de la Cal; de la Secretaria de Legal y Técnica: Dra. María Alejandra Sanabria Torres y Natalia Carolina Tosatto; de la Secretaria de Servicios Públicos Sr. Gonzalo Larrazabal; de la Secretaria de Hacienda y Finanzas: Cr. Adrián Montoya y Julio Cancio, y la Dra. Cecilia Dietz.-


Sr. Vicente Quilodran
Secretario de Servicios Públicos
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0169/2.021.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal pertinente.-

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO-NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1º :

APROBAR el Proyecto denominado **REPARACION PLANTA DEPURADORA- CENTENARIO- NEUQUEN**", conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

APROBAR la **NO OBJECCIÓN TÉCNICA** emitida por el ENOHSA, en el marco del expediente: EX -2017-02886498-APN-ENOHSA#MI, que autoriza a realizar el proceso de contratación, conforme los motivos expuesto en los considerandos.-

Artículo 3º :

AUTORIZAR el llamado a **LICITACION PUBLICA N° 001/2.021- con precalificación-** para llevar a cabo el Proyecto denominado: **"REPARACION PLANTA DEPURADORA- CENTENARIO- NEUQUEN"**, con un Presupuesto Oficial de \$ 429.066.526,14 (pesos cuatrocientos veintinueve millones sesenta y seis mil quinientos veintiséis con 14 /100 centavos) acorde a lo solicitado por la Secretaría de Obras y Planificación Urbana, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 4º :

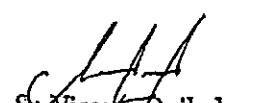
APROBAR el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas para el Llamado a la Licitación Pública N° 1 objeto del presente Decreto, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 5º :

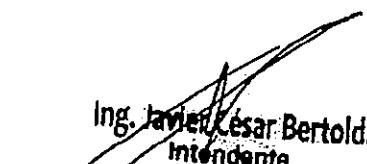
FIJESE como fecha de **Apertura de los sobres N°1** el día 26 de Marzo de 2021, o día hábil siguiente a las 09:00 horas en el SUM de la Municipalidad de Centenario, sita el San Martín e Intendente Pons.-

Artículo 6º :

DESIGNESE la Comisión de Preadjudicación, la que estará integrada por quienes a continuación se detallan: de la **Secretaría de Obras y Planificación Urbana**: Ing. Diego de la Cal; de la **Secretaría de Legal y Técnica**: Dra. María Alejandra Sanabria Torres y Natalia Carolina Tosatto; de la **Secretaría de Servicios Públicos**: Sr. Gonzalo Larrazabal; de la **Secretaría de Hacienda y Finanzas**: Cr. Adrián Montoya y Julio Cancio, y la Dra. Cecilia Dietz conforme los motivos expuestos en los considerandos.- **///**


Sr. Vicente Quilodran
Secretario de Servicios Públicos
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0169/2.021.-

Artículo 7° :

COMUNIQUESE al Concejo Provincia de Obras Públicas para su toma de conocimiento y efectos.-

Artículo 8° :

PUBLÍQUESE en Boletín Oficial Municipal por un día, y mediante Edicto en el Diario de Mayor Circulación de la zona por el término de 3 (tres) días, como así también difúndase a través de los distintos medios de comunicación, de acuerdo a los parámetros establecidos en la Ley de Obras Públicas.-

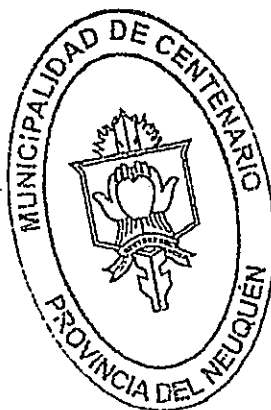
Artículo 9° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Servicios Públicos a cargo de la Secretaría de Obras y Planificación Urbana, conforme Decreto Municipal N° 0126/21.-

Artículo 10° :

Líbrese las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**


Sr. Vicente Canelodran
Secretario de Servicios Públicos
Municipalidad de Centenario




Sr. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

//// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0170/2.021.-

Artículo 3° :

RECONOCER el pago total de la tierra mediante Certificado N° 39455 de fecha 11/12/20, conforme se acredita a fs. 83.-

Artículo 4° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 5° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de éste Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 6° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 7° :

Líbrese las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- me

Ing. BERTOLDI TANYA VARELA
Secretaria de Gobierno
Municipio de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 17 de febrero de 2021

DECRETO MUNICIPAL N°0172/2021

V I S T O :

Las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, el expediente correspondiente al Lote "C" Fracción A Sección I, de la Ciudad de Centenario referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 23 de diciembre de 2020 se presenta el Sr. **CARDENAS, PEDRO, DNI: N° M8.377.294** solicitando se le adjudique el Lote "C" de la Fracción A Sección I de la Ciudad de Centenario.

Que a fs. 38/39 obra informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones para la adjudicación.-

Que por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19 se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los adjudicatarios en venta suscribir el correspondiente convenio.

Que de las constancias obrantes en el expediente, no hay impedimento para acceder a lo solicitado. En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO.

DECRETA

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote "C" de la Fracción A Sección I de la Ciudad de Centenario, con una superficie irregular, "Puesto" Mensura **7424EXPM04825/16**, a favor del Sr. **CARDENAS, PEDRO, DNI: N° M8.377.294**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.298/19 y 8.297/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I, conforme las Ordenanzas Municipales N° 8.298/19 y 8.259/19 con los Adjudicatarios en Venta.

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

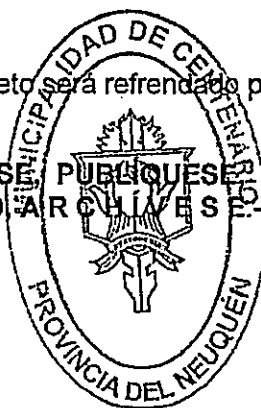
REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas, y se suscriba el convenio correspondiente, conforme Ordenanza 8.298/19.

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de éste Municipio.

Artículo 6° : **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO ARCHIVARSE.**

DR. BERTOLDI TANYA VARELA
Secretaria de Gobierno
Municipio de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 17 de febrero de 2021

DECRETO MUNICIPAL N°0173/2021

V I S T O :

Las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, el expediente correspondiente al Lote 05 de la Manzana N° 1020 de la Ciudad de Centenario referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 04 de octubre de 2018 se presenta la Sra. ILLANES, ELBA AILIN, DNI: N° 34.220.296 solicitando se le adjudique el Lote N° 05 de la Manzana N° 1020 de la Ciudad de Centenario.

Que a fs. 22/23 obra informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones para la adjudicación.-

Que por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19 se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los adjudicatarios en venta suscribir el correspondiente convenio.

Que de las constancias obrantes en el expediente, no hay impedimento para acceder a lo solicitado. En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO.

DECRETA

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote 05 de la Manzana N° 1020 de la Ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 300,00 m² (trescientos con 00/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la Sra. ILLANES, ELBA AILIN, DNI: N° 34.220.296, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.298/19 y 8.297/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaria de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I, conforme las Ordenanzas Municipales N° 8.298/19 y 8.259/19 con los Adjudicatarios en Venta.

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas, y se suscriba el convenio correspondiente, conforme Ordenanza 8.298/19.

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de éste Municipio.

Artículo 6° :

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE. mz

ARQ. BERTOLDI TANYA VALER
Secretaría de Gobierno
Municipio de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 17 de febrero de 2021

DECRETO MUNICIPAL N°0174/2021

V I S T O :

Las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, el expediente correspondiente al Lote 10 de la Manzana N° 341 de la Ciudad de Centenario referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 25 de octubre de 2019 se presenta la Sra. **SILVA, MARIANA ANDREA**, DNI: N° 32.746.676 solicitando se le adjudique el Lote N° 10 de la Manzana N° 341 de la Ciudad de Centenario.

Que a fs. 95/96 obra informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones para la adjudicación.-

Que por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19 se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los adjudicatarios en venta suscribir el correspondiente convenio.

Que de las constancias obrantes en el expediente, no hay impedimento para acceder a lo solicitado. En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO.

DECRETA

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote 10 de la Manzana N° 341 de la Ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 300,00 m² (trescientos con 00/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la Sra. **SILVA, MARIANA ANDREA**, DNI: N° 32.746.676, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.298/19 y 8.297/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaria de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I, conforme las Ordenanzas Municipales N° 8.298/19 y 8.259/19 con los Adjudicatarios en Venta.

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

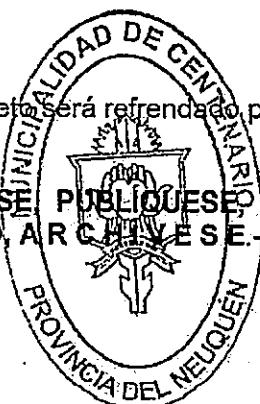
REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas, y se suscriba el convenio correspondiente, conforme Ordenanza 8.298/19.

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de este Municipio.

Artículo 6° : COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE. - MZ

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 17 de Febrero de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0175/2.021.-

V I S T O :

La Nota N° 37/21 de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante la nota referida, se presenta el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas, Emilio Agustín SINIGQJ, solicitando la confección de la norma legal que autorice un adicional no remunerativo y no bonificable, por única vez y con carácter excepcional, por la suma de \$8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100 centavos), a favor de la agente municipal Sra. Lidia Leticia MERCADO, DNI N° 16.717.167, LP N° 1372.-

Que, el mismo se fundamenta en la mayor carga horaria, responsabilidad y tareas a desempeñar que realiza la agente en la Dirección General de Compras y Suministro.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

OTORGAR un adicional no remunerativo, no bonificable, por única vez y con carácter excepcional, por la suma de \$8.000,00 (PESOS OCHO MIL CON 00/100 CENTAVOS), a favor de la agente municipal Sr. Lidia Leticia MERCADO, DNI N° 16.717.167, LP N° 1372, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

NOTIFÍQUESE lo dispuesto en el artículo precedente a la Dirección General de Sueldos y a la Subsecretaría de Recursos Humanos para su debida toma de razón.-

Artículo 3° :

El gasto que origine el cumplimiento del presente será imputado a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Artículo 4° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 5° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-me**

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaría de Gobierno
Municipio de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 17 de Febrero de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0171/2.021.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 04 Mza. N° 669 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 15 de enero de 2.021, se presenta el Sr. NUÑEZ, LUIS ARIEL, DNI N° 30.500.464, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 35/36 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatario del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la proroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 04 de la Manzana N° 669 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 486,56mts² (Cuatrocientos ochenta y seis con 56/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor del Sr. NUÑEZ, LUIS ARIEL, DNI N° 30.500.464, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con el Adjudicatario en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-me**

ARQ. BERTOLDI TANYA VARELA
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 17 de Febrero de 2.021.
DECRETO MUNICIPAL N° 0176/2.021.

V I S T O:

La Nota N° N° 016/21 de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la mencionada nota se presenta la Sra. Secretaria de Gobierno, Arq. Tanya Yanet BERTOLDI, solicitando se confeccione la norma legal correspondiente a fin de recategorizar al Agente Municipal ORLANDO JUVENIL LONCON, DNI N° 18.577.471, Legajo Personal N° 1358, personal con Certificado de Unico de discapacidad emitido por la Agencia Nacional de Discapacidad N° ARG -02-00018577471-20200730-20300730-NQN-249, a la categoría FUA (25).

Que, el mencionado Agente Municipal se encuentra comprendido en lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 5035/07; Art. 5 inciso C "Promoción a la categoría FUA a los agentes municipales que producto de una enfermedad profesional o accidente por lo cual motivara una discapacidad para poder desempeñar la tarea ameriten su jubilación, cualquiera sea su antigüedad de prestación de servicios en la municipalidad de Centenario."; por nota del Sector Salud Ocupacional se establece que el Agente Loncon reúne los requisitos médicos para que se le otorgue la **jubilación por invalidez**.

Que, es facultad del Poder Ejecutivo, establecer la estructura y organización del personal municipal, conforme lo estipulado por el artículo 57 inc. "c" de la Carta Orgánica Municipal.

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en dar curso a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

RECATEGORIZAR al Agente Municipal ORLANDO JUVENIL LONCON, DNI N° 18.577.471, Legajo Personal N° 1358, a la categoría FUA (25), conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2° :

NOTIFICAR al interesado por intermedio de la Subsecretaría de Recursos Humanos dejándose copia del presente en sus legajos personales y al Sector Sueldos de este Municipio para su toma de conocimiento y efectos.

Artículo 3° :

El gasto que origine el cumplimiento del presente será imputado a la partida del Presupuesto General de Gastos vigente.

Artículo 4° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.

Artículo 5° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE. MZ**

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 18 de Febrero de 2021.-

DECRETO MUNICIPAL N° 0178/2.021.-

V I S T O :

La Ordenanza N° 6.231/12 y 7.098/15, el Expediente correspondiente al Lote N° 14 de la Manzana N° 461 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Transferencia y Adjudicación", la nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 14 obra la renuncia al certificado de ocupante realizada por el Sr. Rosario ORTEGA, D.N.I. N° M8.543.495, en fecha 02/08/2017.-

Que, a fs. 43 consta el Decreto Municipal N° 739/18 de fecha 22 de Junio de 2.018, por el que se adjudicó en venta el lote de referencia a favor del Sr. Enzo Augusto PEREGRIN, D.N.I. N° 32.922.194.-

Que, a fs. 47 se agrega Recibo de Pago total de la tierra de fecha 25/07/2018, Ticket N° 90406.-

Que, a fs. 51 en fecha 26/04/2019, se presenta el adjudicado a solicitar la transferencia del lote a favor del Sr. Victoriano VENEGAS, D.N.I. N° M8.119.597.-

Que, a fs. 57/59 y a fs. 64/66 se anexa Planilla de Inspección realizada el 21/08/2019 y el 14/01/2021.-

Que, a fs. 60 con fecha 02 de Noviembre de 2.019, se presenta el Sr. Victoriano VENEGAS, a solicitar se le adjudique en venta el lote de referencia.-

Que, a fs. 62 luce Certificado Nro. 33412 de Libre de Deuda de Servicios Retributivos, emitido el 03/02/2020.-

Que, a fs. 70/71 la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, mediante la Nota N° 071/2021 SST, solicita se acepte la transferencia efectuada por el Sr. Peregrin a favor del Sr. Victoriano del Lote N° 14 de la Manzana N° 461 de nuestra localidad.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal y aprobar las transferencias.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN



ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0178/2.021.-

Artículo 1° :

AUTORIZAR al Sr. Enzo Augusto PEREGRIN, D.N.I. N° 32.922.194, a **TRANSFERIR** a favor del Sr. Victoriano VENEGAS, D.N.I. N° M8.119.597, los derechos que le asisten en su condición de Adjudicatario del Lote N° 14 de la Manzana N° 461 de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 411,82 mts² (cuatrocientos once con 82/100 metros cuadrados), sujeto a mensura quedando el cesionario en la misma situación legal que a la fecha detentaba el cedente, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 14 de la Manzana N° 461 de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 411,82 mts² (cuatrocientos once con 82/100 metros cuadrados), sujeto a mensura a favor del Sr. Victoriano VENEGAS, D.N.I. N° M8.119.597, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19, y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de éste Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- NCT

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 18 de Febrero de 2021.-

DECRETO MUNICIPAL N° 0179/2.021.-

V I S T O :

La Ordenanza N° 4.916/07 del 15/05/2007 promulgada por el Decreto Municipal N° 422/07 de fecha 05/06/2007, el Expediente correspondiente al **Lote N° 11 de la Manzana N° 208 del Barrio Vista Hermosa** de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Transferencia y Adjudicación" y la "Solicitud de Escritura", la nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 10/11 obra el Decreto Municipal N° 543/86 del 29/07/1986 mediante el cual se adjudica en venta el lote de referencia a favor del Sr. Florencio NIEVAS, D.N.I. N° 6.913.936, modificado por el Decreto Municipal N° 572/86 del 08/08/1986, según consta a fs. 14.-

Que, a fs. 25 consta el Decreto Municipal N° 769/87 del 26/08/1987 por el que, se autoriza la cesión y adjudicación en venta del lote indicado a favor del Sr. Juan Carlos FLORES, D.N.I. N° 16.717.138.-

Que, a fs. 30/36 se agregan los recibos de pago de la tierra correspondientes a la cuota 01 hasta la 12, de un plan de 12 (pago saldo total de la tierra).-

Que, a fs. 37 se presenta el adjudicado a solicitar la transferencia del lote a favor de la Sra. Gloria Pilar TOLEDO IBAÑEZ, D.N.I. N° 92.859.058, con fecha 24/11/2003, y a fs. 38 se adjunta Acta de Transferencia.-

Que, a fs. 52 se agrega la Ordenanza N° 4.916/07 del 15/05/2007 promulgada por el Decreto Municipal N° 422/07 de fecha 05/06/2007, por la que se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a transferir el lote a la solicitante.-

Que, a fs. 60 en fecha 10/06/2019 se presenta la Sra. Toledo Ibañez a solicitar se le adjudique en venta el lote referido, y a fs. 61 con fecha 13/01/2021 solicita la escritura traslativa de dominio.-

Que, a fs. 62 se adjunta Libre de Deuda de Servicios Retributivos, emitido el 13/01/2021.-

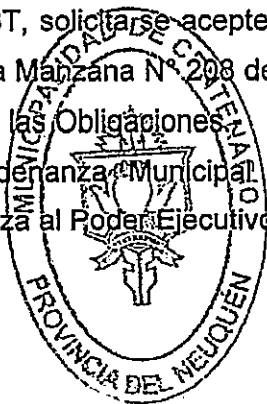
Que, a fs. 64 consta el Informe de Mensura de fecha 14/01/2021, correspondiente a la Nomenclatura N° 09-23-044-5255-0000, con una superficie de 312,00 metros cuadrados, registrada en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 11/05/1988, con el expediente N° 2318/EXPM 2686/87.-

Que, a fs. 65/67 luce la Planilla de Inspección realizada el 25/01/2021.-

Que, a fs. 69/70 la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, mediante la Nota N° 110/2021 SST, solicita se acepte la transferencia a favor de la Sra. Toledo Ibañez del Lote N° 11 de la Manzana N° 208 de nuestra localidad, se le Adjudique en Venta y se Declaren Cumplidas las Obligaciones.

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las///

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0179/2.021.-

Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal y aprobar las transferencias.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en el ejercicio de la las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN**

DECRETA

Artículo 1° :

AUTORIZAR al Sr. Juan Carlos FLORES, D.N.I. N° 16.717.138, a **TRANSFERIR** a favor de la Sra. Gloria Pilar TOLEDO IBAÑEZ, D.N.I. N° 92.859.058, los derechos que les asisten en su condición de Adjudicatario del Lote N° 11 de la Manzana N° 208 del Barrio Vista Hermosa de la ciudad de Centenario, con una superficie total de 312,00 mts² (trescientos doce con 00/100 metros cuadrados), quedando el cesionario en la misma situación legal que a la fecha detentaba el cedente, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 11 de la Manzana N° 208 del Barrio Vista Hermosa de la ciudad de Centenario, con una superficie total de 312,00 mts² (trescientos doce con 00/100 metros cuadrados), a favor de la Sra. Gloria Pilar TOLEDO IBAÑEZ, D.N.I. N° 92.859.058, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19, y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

DECLÁRESE cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del Lote N° 11 de la Manzana N° 208 del Barrio Vista Hermosa de la ciudad de Centenario, con una superficie total de 312,00 mts² (trescientos doce con 00/100 metros cuadrados), según la Mensura N° 2318/EXPM 2686/87, Nomenclatura Catastral N° 09-23-044-5255-0000, a favor de la Sra. Gloria Pilar TOLEDO IBAÑEZ, D.N.I. N° 92.859.058, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 4° :

RECONOCER el pago total de la tierra mediante las constancias de pago obrantes a fs. 30/36 correspondientes a la cuota 01 hasta la 12, de un plan de 12 (pago saldo total de la tierra).-///

ARQ. BERTOLDI TANYA VANET
Secretaría de Gobierno
Municipio de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario



CENTENARIO, 18 de Febrero de 2021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0180/2.021.-

V I S T O :

Los Expedientes C.D. N° 033/2021, 039/2021 y 041/2021 del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN.-**

DECRETA

Artículo 1º :

PROMULGAR la Ordenanza N° 8.691/2021 de fecha 11 de Febrero de 2.021 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2º :

NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación con más el Expediente completo a la Secretaría de Inspecciones, a la Dirección de Tránsito y Transporte, para su toma de conocimiento.-

Artículo 3º :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 4º :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** NCT

ARQ. BERTOLDI-KARVA YANET
Secretaría de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

Centenario, 18 de Febrero de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0181/2.021.-

VISTO :

La Nota N° 015/21 de fecha 18 de Febrero de 2021 de Intendencia, y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante la nota de referencia, el Sr. Intendente, Ing. Javier César BERTOLDI, solicita se dicte la norma legal correspondiente en razón de su ausencia a partir del 22 y hasta el 26 de Febrero de 2.021, inclusive.-

Que, dicho pedido se efectúa como consecuencia de su viaje a Buenos Aires para realizar gestiones inherentes a su función.-

Que, quedará a cargo del despacho diario de Intendencia el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas, Emilio Agustín SINIGOJ.-

Que, asimismo y en igual fecha, viajará en su compañía la Sra. Secretaria de Gobierno, Arq. Tanya BERTOLDI, quedando su despacho diario a cargo la Sra. Secretaria de Legal y Técnica, Dra. María Alejandra SANABRIA TORRES.-

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN.**

DECRETA

Artículo 1º :

DESIGNAR al Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas, Emilio Agustín SINIGOJ, a cargo del despacho diario de Intendencia, a partir del 22 y hasta el 26 de Febrero de 2.021 inclusive, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

DESIGNAR a la Sra. Secretaria de Legal y Técnica, Dra. María Alejandra SANABRIA TORRES, a cargo del despacho diario de la Secretaría de Gobierno, a partir del 22 y hasta el 26 de Febrero de 2.021 inclusive, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3º :

COMUNIQUESE a través de Administración y Despacho a las distintas Secretarías de este Municipio para su toma de conocimiento.-

Artículo 4º :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de este Municipio.

Artículo 5º :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.-** NCT

SINIGOJ EMILIO AGUSTÍN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 18 de Febrero de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0182/2.021.-

V I S T O :

Los Decretos Municipales N° 0071/2.020, 1.552/2.013 y cc, la Nota N° 31 de la Directora General del Archivo Municipal, la nota de pase de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la mencionada nota, suscripta por la Directora General del Archivo Municipal, Sra. Marisa del Carmen MONTOYA, se pone de manifiesto la necesidad de realizar un expurgo de la documental que anexa en la misma.-

Que, el mismo se efectuará a partir de la primera quincena de marzo según lo establecido por Decreto Municipal N° 0071/20, siendo la misma trasladada y vendida a una papelería de la zona, quien se encargará de su destrucción mediante el triturado y su posterior reciclado.-

Que, asimismo se destacan los beneficios del mismo, siendo no sólo económicos como consecuencia de su venta, si no la obtención de espacio en las oficinas de la Dirección General de Archivo Municipal a raíz del retiro de la documentación innecesaria que ya ha cumplido su ciclo útil dentro del Municipio.-

Que, se ha de cumplimentar lo establecido en el artículo 26 y cc del Decreto mencionado, debiéndose por Resolución fundada brindar detalles de la forma, lugar, fecha, año y dependencia comprendidas.-

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

AUTORÍCESE el expurgo de la documentación según el listado del Anexo I, a través de la Papelería Neucor, con domicilio legal en calle Rodríguez Néstor N° 986, Lote 18, del Parque Industrial de Neuquén, designando como responsable del cumplimiento del artículo 29 del Decreto Municipal N° 0071/2020 a la Directora General del Archivo Municipal, Sra. Marisa del Carmen MONTOYA.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR al Secretario de Hacienda y Finanzas a cumplimentar con lo dispuesto en el artículo 26 y cc del Decreto Municipal N° 0071/2020. Publíquese la lista del expurgo con fecha, forma y lugar, dependencias comprendidas y años incorporados.-

Artículo 3° :

NOTIFIQUESE a la Dirección de Archivo Municipal para su toma de conocimiento y efectos.-

Artículo 4° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de éste Municipio.-

Artículo 5° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**

SINIGOJ EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario



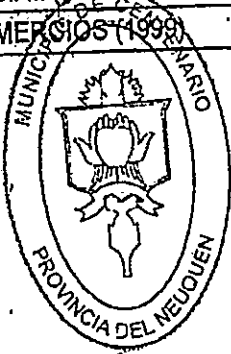
Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0182/2.021.-

ANEXO I

1	NOTAS VARIAS - GESTIÓN A. FERNÁNDEZ (1989-1999)
2	NOTAS VARIAS - GESTIÓN L. CASTILLO (2000-2001)
3	NOTAS VARIAS - GESTIÓN A. CERDA (2003-2004) (2005-2006-2007)
4	NOTAS VARIAS - GESTIÓN J. BERTOLDI (2008)
5	CAJAS DIARIAS RECAUDACIONES (2004-2005)
6	ÓRDENES DE PAGO RECAUDACIONES (2004-2005)
7	NOTAS DE PEDIDOS – GESTIÓN CERDA
8	PLANES SOCIALES (2005)
9	AYUDAS ECONÓMICAS (2004-2005)
10	CAJAS FACTURAS DEL EPEN (2004)
11	CAJAS INSUMOS (2004)
12	CUENTAS CORRIENTES AYUDAS ECONÓMICAS (2005)
13	RECAUDACIONES RUBROS VARIOS (1990)
14	CAJA AYUDA SOCIAL (2007)
15	CAJAS CHICAS (2006)
16	CAJA RENDICIÓN DE COMBUSTIBLE (2006)
17	HACIENDA CAJA CHICA (2006)
18	CAJA RECAUDACIONES CAJA DIARIA (2004)
19	TALONARIOS DE INSPECCIÓN (2006-2007)
20	NOTAS VARIAS DE INSPECCIÓN (2006-2005)
21	NOTAS VARIAS DE INSPECCIÓN (1996)
22	NOTAS VARIAS DE INSPECCIÓN (2003-2004-2005)
23	LICENCIAS COMERCIAL (1958)
24	AUTORIZACIÓN COMERCIOS (1999)

SINIGOJ EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario



ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 19 DE FEBRERO DE 2021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0183/2021.-**

V I S T O :

La Nota N° 1229/21 elevada por la Secretaría de Desarrollo Social y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, la Secretaría de Desarrollo Social, solicita se otorgue un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS SEIS MIL CON 00/100 (\$6.000,00) por un período de cinco (05) meses consecutivos, a la Sra. OTERO AIDA LUZ DNI N° 21.530.891, destinado a cubrir gastos de necesidades básicas.-

Que, dicho aporte se otorga en el Marco del Programa "Fortalecimiento Familiar" (imputación N° 813441).

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe de la Licenciada en Servicio Social, CAROLINA CONTRERA A. Mat. Provincial 493 obrante a fs. 06, 07 y 08 resulta necesario brindar ayuda Socio-Económica a la Sra. OTERO.-

Que, el Art. 224 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa *"La Municipalidad de Centenario protegerá la estabilidad y afianzamiento de la familia, cualquiera sea su configuración, con la finalidad de propender a su respeto, tolerancia y valorización, desarrollo de sus potencialidades y su participación en el progreso social, dándole prioridad a una estabilidad permanente y sostenida; posibilitando el arraigo de la misma para lograr un desarrollo económico, social y sustentable, cuidando los aspectos básicos de la salud, la educación, la vivienda, las fuentes de trabajo y la asistencia a las familias necesitadas a través de los organismos municipales de Acción Social".-*

Que, atendiendo la importancia del caso, este Poder Ejecutivo considera conveniente contribuir con sus recursos, accediendo favorablemente a lo peticionado, debiendo dictarse el Acto administrativo correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EI SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO-
NEUQUEN
D E C R E T A**

Artículo 1° :

OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS SEIS MIL CON 00/100 (\$ 6.000,00) por un período de cinco (05) meses consecutivos a la Sra. OTERO AIDA LUZ DNI N° 21.530.891 destinado a cubrir gastos de necesidades básicas, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Por Tesorería, liquídese y páguese lo dispuesto en el artículo 1°, a la Sra. OTERO AIDA LUZ DNI N° 21.530.891, quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, en imputese la presente ///

LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0183/2021

erogación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrese las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- Js**


LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 19 DE FEBRERO DE 2021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0184/2021.-

V I S T O :

La Nota N° 1231/21 elevada por la Secretaría de Desarrollo Social y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, la Secretaría de Desarrollo Social, solicita se otorgue un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS CINCO MIL CON 00/100 (\$5.000,00) por un período de cinco (05) meses consecutivos, a la Sra. FERNANDEZ YESICA ALEJANDRA DNI N° 34.522.446, destinado a cubrir gastos de necesidades básicas.-

Que, dicho aporte se otorga en el Marco del Programa "Fortalecimiento Familiar" (imputación N° 813441).

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe de la Licenciada en Servicio Social, CAROLINA CONTRERA A. Mat. Provincial 493 obrante a fs. 06, 07 y 08 resulta necesario brindar ayuda Socio-Económica a la Sra. FERNANDEZ.-

Que, el Art. 224 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa *"La Municipalidad de Centenario protegerá la estabilidad y afianzamiento de la familia, cualquiera sea su configuración, con la finalidad de propender a su respeto, tolerancia y valorización, desarrollo de sus potencialidades y su participación en el progreso social, dándole prioridad a una estabilidad permanente y sostenida; posibilitando el arraigo de la misma para lograr un desarrollo económico, social y sustentable, cuidando los aspectos básicos de la salud, la educación, la vivienda, las fuentes de trabajo y la asistencia a las familias necesitadas a través de los organismos municipales de Acción Social".-*

Que, atendiendo la importancia del caso, este Poder Ejecutivo considera conveniente contribuir con sus recursos, accediendo favorablemente a lo peticionado, debiendo dictarse el Acto administrativo correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EI SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO-
NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS CINCO MIL CON 00/100 (\$ 5.000,00) por un período de cinco (05) meses consecutivos a la Sra. FERNANDEZ YESICA ALEJANDRA DNI N° 34.522.446 destinado a cubrir gastos de necesidades básicas, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Por Tesorería, liquídese y páguese lo dispuesto en el artículo 1°, a la Sra. FERNANDEZ YESICA ALEJANDRA DNI N° 34.522.446, quien deberá rendir en forma documentada, y bajo debida constancia, e impútese la presente ///


LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0184/2021

erogación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.

Artículo 3° :

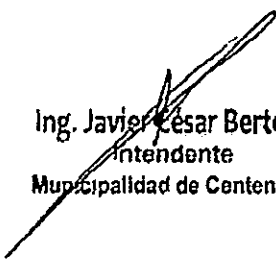
El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrese las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- JS**


LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 19 de Febrero de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0187/2.021.-

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 11 Mza. N° 453 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de diciembre de 2.020, se presenta la Sra. AGUDO, MICAELA NOEMI, DNI N° 33.436.652, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 16/17 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la proroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 11 de la Manzana N° 453, de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de 332,07mts² (Trescientos treinta y dos con 07/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la Sra. AGUDO, MICAELA NOEMI, DNI N° 33.436.652, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con la Adjudicataria en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será referendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-me

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 19 de Febrero de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0188/2.021.-**

V I S T O :

La Resolución N° 161/1983, la Nota N° 147/21 SST, la nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 161/83 de fecha 23 de marzo de 1.983, se adjudicó en venta el Lote N° 12 de la Manzana N° 72 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 281,25mts² a favor de la Sra. MELLADO, LILIANA, DNI N° 16.717.149, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 11/76, y su reglamentación.-

Que, en fecha 15 de diciembre de 2.020, se presenta la adjudicataria a los fines de manifestar la voluntad de **RENUNCIAR a la ADJUDICACION** del Lote en cuestión, otorgada mediante la mencionada norma legal.-

Que, mediante Nota N° 147/21 suscripta por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, se solicita se acepte la renuncia efectuada en el párrafo anterior, implicando las pérdidas de las sumas que pudieren haberse abonado y las mejoras que se hayan introducido.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para la aceptación de dicha renuncia, debiéndose emitir la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1º :

ACEPTAR la renuncia efectuada por la Sra. MELLADO, LILIANA, DNI N° 16.717.149, respecto de la Adjudicación en Venta del Lote N° 12 de la Manzana N° 72 de la ciudad de Centenario, otorgada mediante Resolución N° 161/83 de fecha 23 de marzo de 1.983, implicando la misma, las pérdidas de las mejoras introducidas sobre el lote y las sumas abonadas en concepto del valor de la tierra, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que proceda a notificar a la parte interesada al domicilio constituido en las presentes actuaciones.-

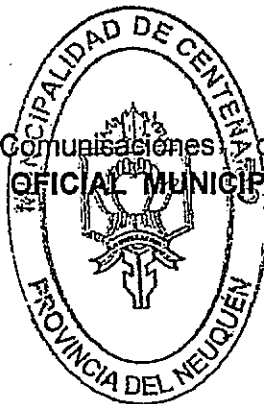
Artículo 3º :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4º :

Líbrese las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me

ARQ. BERTOLDI TANYA YANST
Secretaria de Gobierno
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

Centenario, 19 de Febrero de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0189/2.021.-

VISTO :

La Ordenanza Municipal N° 8.648/2.020 promulgada por el Decreto Municipal N° 1.393/2.020, la Nota N° 44/2021 de fecha 19 de Febrero de 2.021 de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, y;

CONSIDERANDO :

Que, la referida Ordenanza determina el porcentaje del Presupuesto General de la Administración Pública vigente a transferir a la **ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CENTENARIO**, que permita su normal desenvolvimiento, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. N° 66 de la Carta Orgánica Municipal.-

Que por la Ordenanza Municipal N° 8.648/2.020 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Municipal para el ejercicio 2.021, en el cual se fija la suma de **PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL CON 00/100 CTVOS (\$6.870.000,00)**, en concepto del aporte mencionado ut supra.-

Que, a cuenta del Ejercicio 2.020, en cumplimiento de lo indicado en la norma legal, a la fecha se transfirió a la Asociación la suma de \$4.906.875,00 (cuatro millones novecientos seis mil ochocientos setenta y cinco con 00/100 centavos), y el ejecutado de recursos a partir del cual se realiza el cálculo del aporte ascendió a la suma de \$1.345.924.500,00, del cual surge que el importe total a transferir es de \$5.047.216,88 (pesos cinco millones cuarenta y siete mil doscientos dieciséis con 88/100 centavos).-

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NQN.-
DECRETA

Artículo 1º :

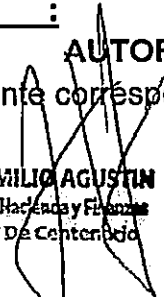
ESTABLECER el importe final a transferir por el Ejercicio 2.020 a la **ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CENTENARIO** en la suma de **\$5.047.216,88** (pesos cinco millones cuarenta y siete mil doscientos dieciséis con 88/100 centavos), correspondientes al 3.75% de los ingresos propios ejecutados en el año 2.020.-

Artículo 2º :

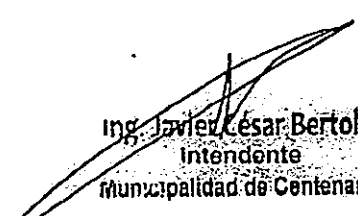
FIJAR el aporte a realizar a la **ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CENTENARIO** para el Ejercicio 2.021 en la suma de **PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL CON 00/100 CTVOS (\$6.870.000,00)**, monto que será abonado en **12 cuotas mensuales iguales de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 CTAVOS (\$572.500,00)**, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3º :

AUTORIZAR a la Secretaría de Hacienda y Finanzas cancelar el saldo remanente correspondiente al Ejercicio 2.020.-///


SINIGOJ EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0189/2.021.-

Artículo 4° :

El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de este Municipio.-

Artículo 5° :

Por Tesorería liquídese y páguese hasta las sumas indicadas en los Arts. 1° y 2° a la ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CENTENARIO, bajo debida constancia e impútese la presente erogación a la partida correspondiente al PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS VIGENTES.-

Artículo 6° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de este Municipio.-

Artículo 7° :

Líbrese las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVESE.- NCT**



SINIGOJ EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio de Centenario

Ing. Javier Cesar Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 24 DE FEBRERO DE 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0193/2.021.-**

V I S T O :

La Nota N° 17/2021 de la Subsecretaría de Recursos Humanos, la nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la mencionada nota suscripta por la Subsecretaria de Recursos Humanos, Sra. Iara SINIGOJ, se solicita la confección de la norma legal correspondiente que disponga la baja del agente municipal PINO, JOSE EMILIO, DNI N° 17.575.182, fallecido el día 31 de enero de 2.021, conforme se acredita con el Acta de Defunción N° 218, Tomo N° 3.-

Que, la necesidad de contar con la norma que declare la baja del Sr. PINO como agente municipal, se justifica en que el Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN) lo requiere para la realización de los correspondientes trámites de pensión.-

Que, tratándose de un recaudo formal que debe cumplimentarse ante el organismo previsional para acceder al beneficio de la pensión, resulta conveniente el acto administrativo que así lo disponga.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS A/C DEL DESPACHO DIARIO DE LA
INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
(Según Decreto Municipal n° 0181/2021)
DECRETA**

Artículo 1° :

DISPONER LA BAJA del agente municipal PINO, JOSE EMILIO, DNI N° 17.575.182, de la Planta de Personal de este Municipio, en virtud de su fallecimiento acaecido el día 31 de enero de 2.021, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

NOTIFÍQUESE lo dispuesto en el artículo precedente a la Subsecretaría de Recursos Humanos, a la Dirección General de Sueldo y a la parte interesada para su toma de conocimiento y efectos.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica A/C del despacho de la Secretaría de Gobierno de éste Municipio conforme Decreto Municipal N° 0181/2021.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.**- au

SANABRIA MAGALY ALEXANDRA
Secretaria de Legal y Técnica
Municipio De Centenario



SINIGOJ EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario

CENTENARIO, 24 de febrero de 2.021

DECRETO MUNICIPAL N°0194/2021

V I S T O :

Las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, el expediente correspondiente al Lote 13 de la Manzana N° 1073 de la Ciudad de Centenario referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 05 de febrero de 2021 se presenta la Sra. **SANTOS CONTRERAS, DIANA ELIZABETH**, DNI: N° 41.591.224 solicitando se le adjudique el Lote N° 13 de la Manzana N° 1073 de la Ciudad de Centenario.

Que a fs. 19/20 obra informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones para la adjudicación.-

Que por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19 se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los adjudicatarios en venta suscribir el correspondiente convenio.

Que de las constancias obrantes en el expediente, no hay impedimento para acceder a lo solicitado. En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO:

EL Sr. SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS A/C de Intendencia-MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CENTENARIO (Dto.181/21 Art. 1).

DECRETA

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote 13 de la Manzana N° 1073 de la Ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 300,00 m² (trescientos con 00/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la Sra. **SANTOS CONTRERAS, DIANA ELIZABETH**, DNI: N° 41.591.224, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.298/19 y 8.297/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaria de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I, conforme las Ordenanzas Municipales N° 8.298/19 y 8.259/19 con los Adjudicatarios en Venta.

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas, y se suscriba el convenio correspondiente, conforme Ordenanza 8.298/19.

Artículo 5° :

El presente Decreto, será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica A/C de la Secretaria de Gobierno de este Municipio (Dto 181/21 art.2).

Artículo 6° : **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL UNA VEZ CUMPLIDO A R O H I V E S E.- MZ**

SANABRIA MARÍA ALEJANDRA
Secretaria de Legal y Técnica
Municipio De Centenario

SINIGOJ EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario

CENTENARIO, 24 de febrero de 2021

DECRETO MUNICIPAL N°0195/2021

V I S T O :

Las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, el expediente correspondiente al Lote 19 Manzana 501, de la Ciudad de Centenario referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 11 de febrero de 2021 se presenta el Sr. CID, **MANUEL HERNAN**, DNI: N° 28.485.958 solicitando se le adjudique el Lote 19 de la Manzana 501 de la Ciudad de Centenario.

Que a fs. 39/40 obra informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones para la adjudicación.-

Que por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19 se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los adjudicatarios en venta suscribir el correspondiente convenio.

Que de las constancias obrantes en el expediente, no hay impedimento para acceder a lo solicitado. En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO:

EL Sr. SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS A/C de Intendencia-MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CENTENARIO (Dto.181/21 Art. 1).

DECRETA

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote 19 de la Manzana 501 de la Ciudad de Centenario, con una superficie sujeta a mensura de 250,00 m² (doscientos cincuenta metros cuadrados) a favor del Sr. CID, **MANUEL HERNAN**, DNI: N° 28.485.958, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.298/19 y 8.297/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaria de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I, conforme las Ordenanzas Municipales N° 8.298/19 y 8.259/19 con los Adjudicatarios en Venta.

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

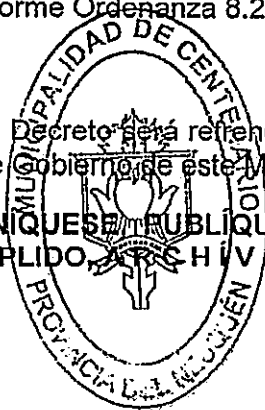
REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas, y se suscriba el convenio correspondiente, conforme Ordenanza 8.298/19.

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica A/C de la Secretaria de Gobierno de este Municipio (Dto 181/21 art.2).

Artículo 6° : COMUNIQUESE/PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE E.- MZ

SANABRIA MARIA ALEJANDRA
Secretaria de Legal y Técnica
Municipio De Centenario



SINIGOJ EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario

**CENTENARIO, 24 de Febrero de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0196/2.021.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 21 Mza. N° 58 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 19 de enero de 2.021, se presenta la Sra. TIZNADO MONSALVE, SARA ELIANA, DNI N° 92.753.767, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 80/81 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prorroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS A/C DEL DESPACHO DIARIO DE LA
INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
(Según Decreto Municipal N° 0181/21)
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 21 de la Manzana N° 58, de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **468,75mts²** (Cuatrocientos sesenta y ocho con 75/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la **Sra. TIZNADO MONSALVE, SARA ELIANA, DNI N° 92.753.767**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con la Adjudicataria en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

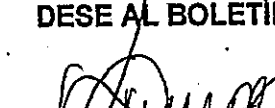
REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica A/C de la Secretaría de Gobierno conforme Decreto Municipal N° 0181/2.021.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE** me


Sandra Toribio
Secretaria de Legal y Técnica
Municipalidad de Centenario




SINIGOJ EMILIO AGUSTÍN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio de Centenario

**CENTENARIO, 24 de Febrero de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0197/2.021.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 11 Mza. N° 533 A de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 10 de febrero de 2.021, se presenta la Sra. INOSTROZA, EDITH MAGALI, DNI N° 23.348.746, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 44/45 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prorroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS A/C DEL DESPACHO DIARIO DE LA
INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
(Según Decreto Municipal N° 0181/21)
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 11 de la Manzana N° 533 A, de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de 329,28mts² (Trescientos veintinueve con 28/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la Sra. INOSTROZA, EDITH MAGALI, DNI N° 23.348.746, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con la Adjudicataria en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

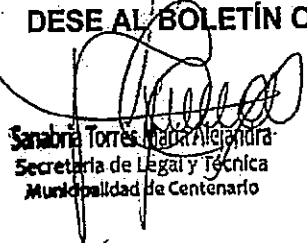
REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

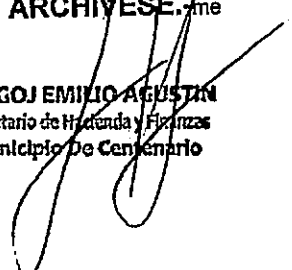
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica A/C de la Secretaría de Gobierno conforme Decreto Municipal N° 0181/2.021.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.** me


Sanabria Torres, María Alejandra
Secretaria de Legal y Técnica
Municipalidad de Centenario




SINIGOJ EMILIO AGUSTÍN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio de Centenario

CENTENARIO, 26 de Febrero de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0199/2.021.-**V I S T O :**

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 03 Mza. N° 550 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 16 de diciembre de 2.020, se presenta la Sra. MERINO, FERNANDA SOLEDAD, DNI N° 40.182.192 y el Sr. MILLAHUAL, ENZO LAUTARO, DNI N° 40.067.378, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 56/57 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatarios del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prorroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS A/C DEL DESPACHO DIARIO DE LA
INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
(Según Decreto Municipal N° 0181/21)
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 03 de la Manzana N° 550 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 301,15mts² (Trescientos uno con 15/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la Sra. MERINO, FERNANDA SOLEDAD, DNI N° 40.182.192 y el Sr. MILLAHUAL, ENZO LAUTARO, DNI N° 40.067.378, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con los Adjudicatarios en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

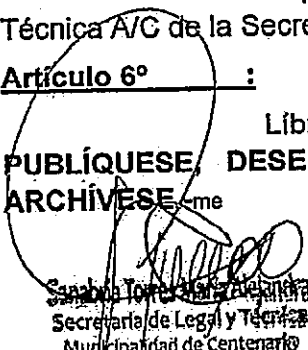
REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

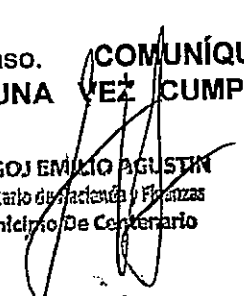
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica A/C de la Secretaría de Gobierno conforme Decreto Municipal N° 0181/2.021.-

Artículo 6° :

Líbrese las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**


Gabriela Torres
Secretaría de Legal y Técnica
Municipalidad de Centenario




SINIGOJ EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio de Centenario

**CENTENARIO, 26 de Febrero de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0200/2.021.-**

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 499/2.012, la Nota N° 175/21 de la Subsecretaría de Tierras, la nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante el referido Decreto se procede adjudicar en venta el Lote N° 12 de la Mza. N° 537 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 420,00mts², sujeto a mensura a favor del Sr. D'AMELIO, RICARDO NICOLAS, DNI N° 27.368.644.-

Que, mediante nota suscripta por la Subsecretaría de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, se solicita se modifique la superficie total del mencionado Decreto, atento el croquis obrante a fs. 51 del cual surge que la superficie habría variado, siendo la correcta 432,00mts².-

Que, por lo expuesto resulta pertinente proceder a modificar el dato señalado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SR. SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS A/C DEL DESPACHO DIARIO DE
LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
(Según Decreto Municipal N° 0181/21)**

DECRETA

Artículo 1° :

MODIFICAR el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 499/2.012 de fecha 25 de junio de 2.012, el cual deberá leerse de la siguiente manera: "ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 12 Mza N° 537 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 432,00mts² (Cuatrocientos treinta y dos con 00/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor del Sr. D'AMELIO, RICARDO NICOLAS, DNI N° 27.368.644, en el marco de lo dispuesto por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, promulgada por Decreto Municipal N° 253/2.012, conforme los motivos expuestos en los considerandos".-

Artículo 2° :

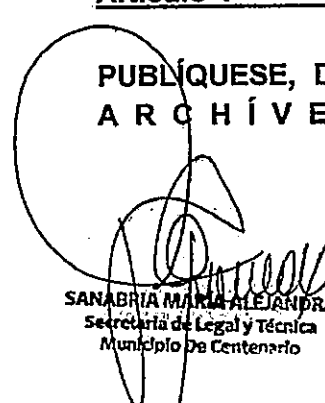
REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que proceda a notificar a la parte interesada y se modifique el convenio correspondiente según lo dispuesto en el artículo precedente.-

Artículo 3° :

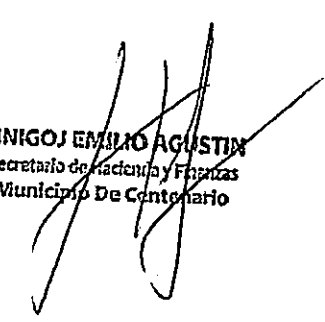
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica A/C de la Secretaría de Gobierno conforme Decreto Municipal N° 0181/2.021.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE E.- me


SANABRIA MARIA ALEJANDRA
Secretaría de Legal y Técnica
Municipio De Centenario




SINIGOI EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario

**CENTENARIO, 26 de Febrero de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0201/2.021.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 07 Mza. N° 242 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22 de enero de 2.021, se presenta la Sra. CORDARY, MARIA ETELVINA, DNI N° F6.421.860 y el Sr. CORTEZ GODOY, SANTIAGO GREGORIO, DNI N° 93.602.277, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 108/109 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatarios del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prorroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS A/C DEL DESPACHO DIARIO DE LA
INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,**

**PROVINCIA DE NEUQUEN
(Según Decreto Municipal N° 0181/21)**

DECRETA

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 07 de la Manzana N° 242 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 480,00mts² (Cuatrocientos ochenta con 00/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la Sra. CORDARY, MARIA ETELVINA, DNI N° F6.421.860 y el Sr. CORTEZ GODOY, SANTIAGO GREGORIO, DNI N° 93.602.277, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con los Adjudicatarios en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica A/C de la Secretaría de Gobierno conforme Decreto Municipal N° 0181/2.021.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**

SANABRIA MARCELA ALEXANDRA
Secretaria de Legal y Técnica
Municipio De Centenario



SINIGOJ EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario

CENTENARIO, 26 de Febrero de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0202/2.021.-

V I S T O :

La Ordenanza N° 6.231/12 y 7.098/15, el Expediente correspondiente al Lote 09 de la Manzana 629 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Transferencia y Adjudicación", la nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Municipal N° 045/17 de fecha 12 de enero de 2.017, se procede a adjudicar en venta del Lote N° 09 de la Manzana N° 629 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 624,88mts², sujeto a mensura a favor de la Sra. IANNI, DAIANA MARIEL, DNI N° 35.165.353 y el Sr. COLILAF, PEDRO MATIAS, DNI N° 34.522.464, según se acredita a fs. 32.-

Que, a fs. 38 obra constancia de plan de pago cancelado mediante Certificado N° 40227 de fecha 21/01/2021.-

Que, a fs. 39 luce anexado libre de deuda de servicios retributivos de fecha 21/01/2021 y a fs. 40 obra pago de tasa por transferencia.-

Que, en fecha 21 de enero de 2.021, se presentan los adjudicatarios solicitando autorización para transferir el lote en cuestión a favor del Sr. POLAK, LUCAS DANIEL, DNI N° 42.518.099, conforme surge a fs. 44.-

Que, en fecha 21 de enero de 2.021, se presenta el Sr. POLAK, LUCAS DANIEL, DNI N° 42.518.099, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia, según surge a fs. 50.-

Que, a fs. 52/53/54 luce Planilla de Inspección y fotográfica, del cual surge que el lote es habitado por la "Flia. Lucas Polak".-

Que, a fs. 55 luce croquis del Lote 09, Manzana 629, con una superficie de 624,88mts², sujeto a mensura.-

Que, a fs. 56/57 obra Informe y Nota N° 158/21 de la Subsecretaría de Tierras, solicitando se autorice la transferencia y la adjudicación a favor del interesado.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prorroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal y aprobar las transferencias.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en el ejercicio de la las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO:

EL SR. SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS A/C DEL DESPACHO DIARIO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DE NEUQUEN

(Según Decreto Municipal N° 0181/21)

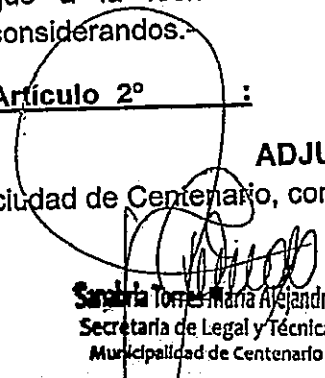
DECRETA

Artículo 1° :

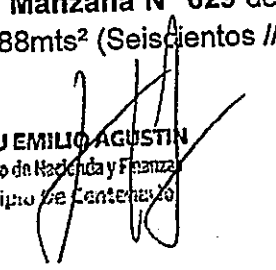
AUTORIZAR a los Sres. IANNI, DAIANA MARIEL, DNI N° 35.165.353 y el Sr. COLILAF, PEDRO MATIAS, DNI N° 34.522.464 a **TRANSFERIR** a favor del Sr. POLAK, LUCAS DANIEL, DNI N° 42.518.099, los derechos que le asisten en su condición de Adjudicatarios del Lote N° 09 de la Manzana N° 629 de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 624,88mts² (Seiscientos veinticuatro con 88/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, quedando el cesionario en la misma situación legal que a la fecha detentaba el cedente, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 09 de la Manzana N° 629 de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 624,88mts² (Seiscientos //)


Sandra Torres
Secretaría de Legal y Técnica
Municipalidad de Centenario




SINIGOJ EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio de Centenario

//// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0202/2.021.-

veinticuatro con 88/100 metros cuadrados), sujeto a mensura a favor del Sr. POLAK, LUCAS DANIEL, DNI N° 42.518.099, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

RECONOCER el pago total de la tierra mediante Certificado N° 40227 de fecha 21/01/2021, conforme se acredita a fs. 38.-

Artículo 4° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 5° :

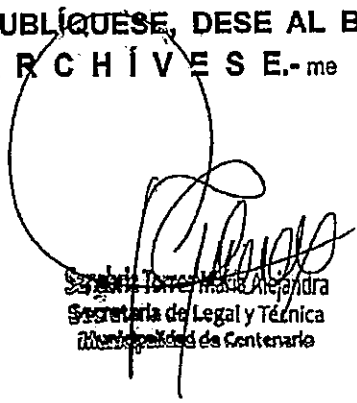
REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de éste Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 6° :

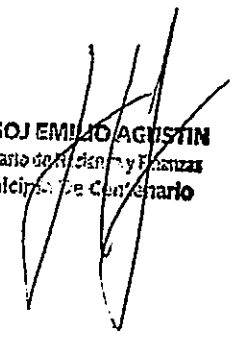
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica A/C de la Secretaría de Gobierno conforme Decreto Municipal N° 0181/2.021.-

Artículo 7° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- me


Gabriela Torreblanca Alejandra
Secretaria de Legal y Técnica
Municipalidad de Centenario




SINIGOJ EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 26 de Febrero de 2.021.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0203/2.021.-****V I S T O :**

La Ordenanza N° 6.231/12 y 7.098/15, el Expediente correspondiente al Lote 09 de la Manzana 278 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Transferencia y Adjudicación", la nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Municipal N° 1327/19 de fecha 20 de agosto de 2.019, se procede a adjudicar en venta del Lote N° 09 de la Manzana N° 278 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 360,00mts², sujeto a mensura a favor de la Sra. ALARCON, VIVIANA EDITH, DNI N° 22.593.774, según se acredita a fs. 50.-

Que, a fs. 63 obra constancia de plan de pago cancelado mediante Certificado N° 37585 de fecha 07/10/20.-

Que, a fs. 62 luce anexado libre de deuda de servicios retributivos de fecha 22/12/20 y a fs. 64 obra pago de tasa por transferencia.-

Que, en fecha 07 de enero de 2.021, se presenta la adjudicataria solicitando autorización para transferir el lote en cuestión a favor de la Sra. BRIONES, ANA RAQUEL, DNI N° 25.655.110 y del Sr. SANZANA SEQUEL, VICTOR ANDRES, DNI N° 92.667.553, conforme surge a fs. 66.-

Que, en fecha 07 de enero de 2.021, se presenta la Sra. BRIONES, ANA RAQUEL, DNI N° 25.655.110 y del Sr. SANZANA SEQUEL, VICTOR ANDRES, DNI N° 92.667.553, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia, según surge a fs. 81.-

Que, a fs. 82/83 luce Planilla de Inspección y fotográfica, del cual surge que el lote es habitado por la "Flia. Briones".-

Que, a fs. 85 luce croquis del Lote 09, Manzana 278, con una superficie de 360,00mts², sujeto a mensura.-

Que, a fs. 88/89 obra Informe y Nota N° 173/21 de la Subsecretaría de Tierras, solicitando se autorice la transferencia y la adjudicación a favor de los interesados.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la proroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal y aprobar las transferencias.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SR. SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS A/C DEL DESPACHO DIARIO DE
LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,**

PROVINCIA DE NEUQUEN

(Según Decreto Municipal N° 0181/21)

DECRETA

Artículo 1° :

AUTORIZAR a la Sra. ALARCON, VIVIANA EDITH, DNI N° 22.593.774 a **TRANSFERIR** a favor de la Sra. BRIONES, ANA RAQUEL, DNI N° 25.655.110 y del Sr. SANZANA SEQUEL, VICTOR ANDRES, DNI N° 92.667.553, los derechos que le asisten en su condición de Adjudicataria del Lote N° 09 de la Manzana N° 278 de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 360,00mts² (Trescientos sesenta con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, quedando el cesionario en la misma situación legal que a la fecha detentaba el cedente, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 09 de la Manzana N° 278 de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 360,00mts² (Trescientos ///

SANABRIA MARIA ALEJANDRA
Secretaría de Legal y Técnica
Municipio De Centenario



SINIGOJ EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario

//// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0203/2.021.-

sesenta con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura a favor de la Sra. BRIONES, ANA RAQUEL, DNI N° 25.655.110 y del Sr. SANZANA SEGUEL, VICTOR ANDRES, DNI N° 92.667.553, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

RECONOCER el pago total de la tierra mediante Certificado N° 37585 de fecha 07/10/20, conforme se acredita a fs. 63.-

Artículo 4° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 5° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de éste Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 6° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica A/C de la Secretaría de Gobierno conforme Decreto Municipal N° 0181/2.021.-

Artículo 7° :

Librense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- me



SANABRIA MARÍA ALEJANDRA
Secretaria de Legal y Técnica
Municipio De Centenario

SINIGOJ EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario

Centenario, 03 de Diciembre del 2020

8.652/2020

ORDENANZA N° OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS

VISTO _____:

El Expte. N° 837/2019, Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sr. Suarez Juan Manuel. Ref.: Solicitud se declaren las obligaciones cumplidas de la Mza. N° 442 – Lote N° 13 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Suarez hace su presentación solicitando declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto al Lote N° 13 de la Mza. N° 442 de la ciudad de Centenario.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo petitionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N° 81/2020) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria de fecha 03 de Diciembre del 2020, Acta N° 1.460 y aprobado por Unanimidad.

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del lote N° 13 de la manzana N°442 de la Ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-041-9135-0000, con una superficie de 300.00m2 (trescientos con 00/100 metros cuadrados), según mensura N°5824-13970/2014, dispuesta por Decreto Municipal N° 1.229/2013 de fecha 18 de Septiembre del 2013 a favor del Sr. Suarez Juan Manuel D.N.I : 33.291.820.-

Artículo 2°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.460 A LOS TRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE.- md

Demur Catina
Secretaria Parlamentaria A/C
S/Res. 1622
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pleron
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 11 de Febrero del 2021

8.691/2021

ORDENANZA N° OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO

VISTO :

El Expte. N° 033/2020, Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sr. Intendente Ing. Javier César Bertoldi. Ref.: Solicitud autorice la transferencia del Contrato de Concesión del Servicio de Transporte Público Urbano de Pasajeros a la firma Pehuenche, Exptes N° 039/2021 Caratulado P.E.M. Eleva Expte. Sr. Intendente Ing. Javier César Bertoldi. Ref.: Remite Copia Certificada de su original correspondiente a solicitud de transferencia por parte de la Empresa Pehuenche S.A. para su conocimiento y efecto, Expte. N° 041/2021 Caratulado Pehuenche Ref. : solicitud con relación a la Concesión del servicio público de transporte Urbano y;

CONSIDERANDO:

Que, desde la Municipalidad de la Ciudad de Centenario, se hace la presentación solicitando, se autorice la transferencia del servicio de transporte público urbano de pasajero de la empresa Expreso Colonia S.A. a la empresa Pehuenche S.A.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal. .

Que, fuera tratado en Sesión Extraordinaria de fecha 11 de Febrero del 2021, Acta N° 1.462 y aprobado por Mayoría.

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: UNIFIQUESE los expedientes 033/21, 039/21, y 041/21

Artículo 2º: ACEPTASE el acta de transferencia suscripto entre las empresas Pehuenche S.A. CUIT N° 30-62554374-2 y la empresa Expreso Colonia S.A., CUIT N° 30-71035756-7.

Artículo 3º: AUTORIZASE, al 01 de Febrero de 2021, la transferencia de concesión del servicio público de transporte urbano de pasajeros mediante ómnibus en la Ciudad de Centenario desde la empresa Expreso Colonia S.A., CUIT N° 30-71035756-7 a la empresa Pehuenche S.A. CUIT N° 30-62554374-2, con los mismos derechos y obligaciones contenidas en la Ordenanza N° 6757/14.

Artículo 4º: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.462 A LOS ONCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- v

Dayana Basualdo
Secretaría Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario